1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Decreto 642 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", que a su tenor literal nos indica: *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

La procedibilidad del presente proceso contractual se sustenta en la competencia orgánica atribuida a la Alcaldía Local de Suba mediante el Decreto Distrital 642 de 2025, el cual actualiza la estructura administrativa del gobierno local, en concordancia con la autonomía para la ordenación del gasto establecida en el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y las reglas de delegación previstas en el Decreto Distrital 768 de 2019. Asimismo, el trámite se ciñe a las directrices de ejecución presupuestal de la Circular 002 de 2024 de la Secretaría Distrital de Gobierno, garantizando que el objeto contractual cumpla con los estándares de sostenibilidad ambiental de la Ley 1972 de 2019 (Tecnología Euro VI).

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno/Alcaldía Local de Suba, se encuentran, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto 642 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno", las siguientes:

"(…)

1. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.*
2. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.*
3. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación.*
4. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital.*

5. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos.*
6. *Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.*
7. *Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento ele los derechos y deberes civiles y políticos.*
8. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.*
9. *Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.*
10. *Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.*
11. *Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito Capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.*
12. *Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.*
13. *Conocer, dar trámite y decidir del recurso de apelación de las decisiones que profieran los Inspectores y Corregidores Distritales de Convivencia y Paz, respecto de los comportamientos señalados en el Artículo 11 del Acuerdo Distrital No. 735 del 9 de enero de 2019.*

(…)"

En virtud del Artículo 7° del Decreto Distrital 642 de 2025 (que actualiza y compila la estructura del Sector Gobierno), corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones:

"(…)

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.

2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.

3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.

4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.

6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaria Distrital de Gobierno como entidad competente.

7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.

8. Adelantar los tramites y acciones necesarias para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.

9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.

10. Realizar el cobro persuasive de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaria Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaria Distrital de Hacienda.

11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.

12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaria.

14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.

15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

(…)"

Atendiendo a lo dispuesto por el Concejo de Bogotá en el Acuerdo 927 de 2024, "*Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura*", se contemplan cinco (05) objetivos estratégicos, los cuales son:

1. **Bogotá avanza en seguridad.** Bogotá debe ser una ciudad en la que cada uno pueda vivir sin miedos, y sin necesidades, en donde todos sus habitantes se puedan desplazar tranquilamente en los ámbitos urbano, rural y regional; disfrutar del espacio público,

vivir, trabajar y soñar sin restricciones; donde especialmente las mujeres, los niños, niñas y adolescentes, las personas con discapacidad, puedan caminar y moverse sin sentir miedo y no haya espacio para el accionar delincuencial y violento. Para ello, se debe construir una ciudad en la que se respete la vida, la diferencia, la propiedad y donde se construyan y fortalezcan lazos de confianza y convivencia entre las personas, así como entre la ciudadanía y sus instituciones. De esta manera se garantiza el bienestar de las personas y el desarrollo del potencial de la ciudad.

2. **Bogotá confía en su bienestar.** Bogotá ha de ser el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial. Una ciudad que sea la misma para todas y todos sus habitantes. Bienestar es la posibilidad efectiva que tiene la ciudadanía de elegir sobre lo que quiere ser y hacer en la ciudad de Bogotá. Para lograr ese cometido es necesario impulsar el acceso equitativo e incluyente y de calidad a la educación, a la salud, a los servicios de cuidado, a la cultura, la recreación, el deporte y la actividad física. Así mismo, hay que garantizar la protección de la niñez, disponibilidad y acceso a alimentos de calidad y a soluciones habitacionales. De esa manera, la ciudad no solo será más justa en el sentido de una efectiva igualdad de oportunidades -cerrando brechas entre lo urbano y lo rural-, sino también, un ejemplo para seguir en la construcción de una mejor sociedad; donde cada persona pueda elegir la vida que desee atendiendo a su diversidad, propendiendo porque las acciones a desarrollar en cada eje cumplan con enfoques étnicos, poblacionales y diferenciales, para que así se pueda alcanzar su máximo potencial, y contribuir al bienestar colectivo así como a la protección y el bienestar de todas las formas de vida.

3. **Bogotá confía en su potencial.** Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, que se alinean con las vocaciones individuales fomentadas desde la niñez y del territorio. Para ello, Bogotá estará soportada en un ambiente que estimula la generación y apropiación social del conocimiento.

4. **Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional.** Bogotá es la capital de Colombia que más acoge a su gente, la más diversa y multicultural, donde se ofrece mayor empleo y servicios para la población; razón por la cual la ciudad debe ser más amable y protectora, un lugar en el que

los ciudadanos podamos disfrutar de ella, contar con aire limpio, un ambiente sano y resiliente ante el cambio climático; con una biodiversidad próspera y ecosistemas saludables. Una ciudad donde todos y en especial nuestros niños, niñas y adolescentes tengamos derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad y, sobre todo, con una movilidad sostenible y segura. Esto es posible gracias a que, entre otras cosas, contamos con una oferta natural de gran riqueza. Tenemos un sistema de bosques y páramos que, desde la región, abastece de agua a los ciudadanos y las ciudadanas.

5. **Bogotá confía en su gobierno.** Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Distrital acata el artículo No. 2 de la Constitución Política de Colombia el cual indica que:

"(…) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Por su parte, el Plan de Desarrollo Distrital se adhiere al Decreto 477 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, "*Por medio del cual se adopta la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital 2023 - 2034 y se dictan otras disposiciones*", el cual tiene como objetivos específicos:

1. Generar condiciones para una gobernanza democrática que aumente el alcance de la participación ciudadana en toda su diversidad en las decisiones públicas del gobierno distrital.

2. Fortalecer el funcionamiento, articulación y capacidades institucionales para la garantía del ejercicio del derecho a la participación de la ciudadanía desde el reconocimiento de la diversidad en el ciclo de la gestión pública.

3.Fortalecer las competencias ciudadanas y su accesibilidad para el robustecimiento del tejido

social en Bogotá D.C.

En su artículo No. 11 ibidem, señala las Estrategias Generales de la Política Pública de Participación Incidente que todas las entidades Distritales deben ejecutar en sus líneas de acción. Dentro de estas estrategias se contempla:

*"**a. Estrategia de Formación.** Esta estrategia tiene como objetivo fortalecer las capacidades democráticas de las personas para la participación incidente y la gobernanza a través de la consolidación de un núcleo común de formación que brinde herramientas teóricas, metodológicas y de acción para incrementar su interés e incidencia propositiva y crítica en los asuntos públicos de ciudad".*

A través del Acuerdo Local 002 del 2024 se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2025-2028 "Confiando en su Veci, Suba camina segura" dentro del cual se establece el programa de *"Promoción del emprendimiento formal, equitativo e incluyente*", el cual apoya emprendimientos, MiPymes, actores de la economía popular y unidades productivas locales mediante acciones que fortalezcan sus capacidades e impulsen su formalización. Esto podrá incluir incentivos monetarios, apoyos para la reactivación económica y suministro de insumos, promoviendo espacios de comercialización y divulgación (presenciales y virtuales).

El Fondo de Desarrollo Local cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito No. 2544 "*Suba es oportunidades para el empleo y el turismo*" cuyo objeto es "*Desarrollo empresarial, productividad y empleo*" y está orientado al *"fortalecimiento de habilidades para la empleabilidad y el desarrollo turístico local"*, específicamente la meta de "*Apoyar 200 Mipymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico*".

Las actividades expuestas coinciden con los criterios de elegibilidad y viabilidad de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico (SDDE), en tanto se desarrollan las siguientes actividades:

Opciones Elegibles:

El proyecto se enmarca en la línea de inversión local "Emprendimiento equitativo e incluyente", concepto de gasto "Desarrollo Turístico Local", del documento de Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas 2025-2028 del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo, y atiende las cinco (5) opciones elegibles de dicho concepto, así:

- **Identificación, diseño y fortalecimiento de experiencias y productos turísticos.**
  Se atiende mediante la co-creación de rutas turísticas por parte de los grupos de trabajo de beneficiarios, su validación mediante pitch ante jurado técnico y Fam Trips, y la consolidación de rutas oficiales con sus Hojas de Ruta.

- **Fortalecimiento de los Planes de Gestión Turística Local, en el marco de la Política Pública Distrital de Turismo.**
  El proyecto se articula con la estrategia Turística Local "Ven a Suba": la delimitación del área de intervención turística, los inventarios turísticos, la estimación de capacidad de carga y la cartografía, y la propuesta de corredor turístico de Suba que se remitirá al Instituto Distrital de Turismo aportan insumos técnicos para su implementación.

- **Apoyo al emprendimiento y al fortalecimiento de Prestadores de Servicios Turísticos y actores asociados a la cadena de valor del turismo**.
  MiPymes y emprendimientos de la cadena de valor turística de la localidad reciben valoración inicial, formación en la Academia Ven a Suba, asistencia técnica individual con Plan de Fortalecimiento Individual y acompañamiento en la ruta de formalización.

- **Apoyo para acciones de promoción turística.**
  Los Fam Trips con prestadores mayoristas, gremios y el Instituto Distrital de Turismo y la rueda de negocios y el encuentro de cierre son acciones de promoción y comercialización de la oferta turística local.

- **Estímulos económicos para proyectos turísticos desarrollados por prestadores de servicios turísticos y actores a la cadena de valor del turismo, con interés de formalizarse.**
  La bolsa de fortalecimiento empresarial se entrega en especie a las unidades productivas conforme a su Plan de Fortalecimiento Individual.

Adicionalmente, el proyecto cumple los criterios de elegibilidad del concepto en cuanto contribuye a la implementación de la Política Pública Distrital de Turismo, fortalece a los actores de la cadena de valor del turismo establecidos en la localidad, apoya los procesos de formalización de las unidades productivas y contempla en su estructura el seguimiento y la medición de resultados.

Para dimensionar la pertinencia de estas acciones en Suba, es necesario partir del comportamiento reciente del turismo en Bogotá, del cual depende la demanda que pueden capturar los prestadores de la localidad.



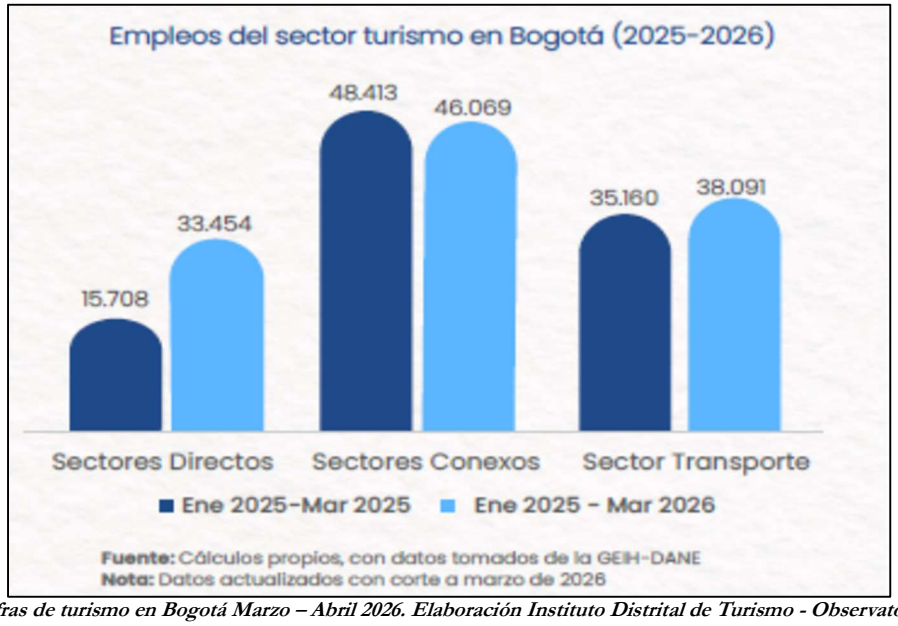
Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá. Elaboración Instituto Distrital de Turismo - Observatorio de Turismo en Bogotá.

Bogotá D.C. ha consolidado en los últimos años una senda de recuperación y crecimiento sostenido en materia turística, que sitúa a 2025 como el año con el mayor registro de visitantes dentro de la serie histórica 2018-2025. De acuerdo con la Investigación Viajeros en Bogotá 2025, la ciudad recibió un total de 14.650.975 turistas durante ese año, cifra que representa un incremento del 4,1% frente a los 14.074.859 turistas registrados en 2024. Este comportamiento no constituye un fenómeno aislado, sino la confirmación de una tendencia que se observa de manera continua desde 2021, y que al compararse con el año prepandemia de 2019 (12.462.731 turistas) evidencia un incremento del 17,6%, lo que confirma que el sector no solo superó los niveles previos a la contingencia sanitaria, sino que los sobrepasó de manera sostenida (Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá 2025).



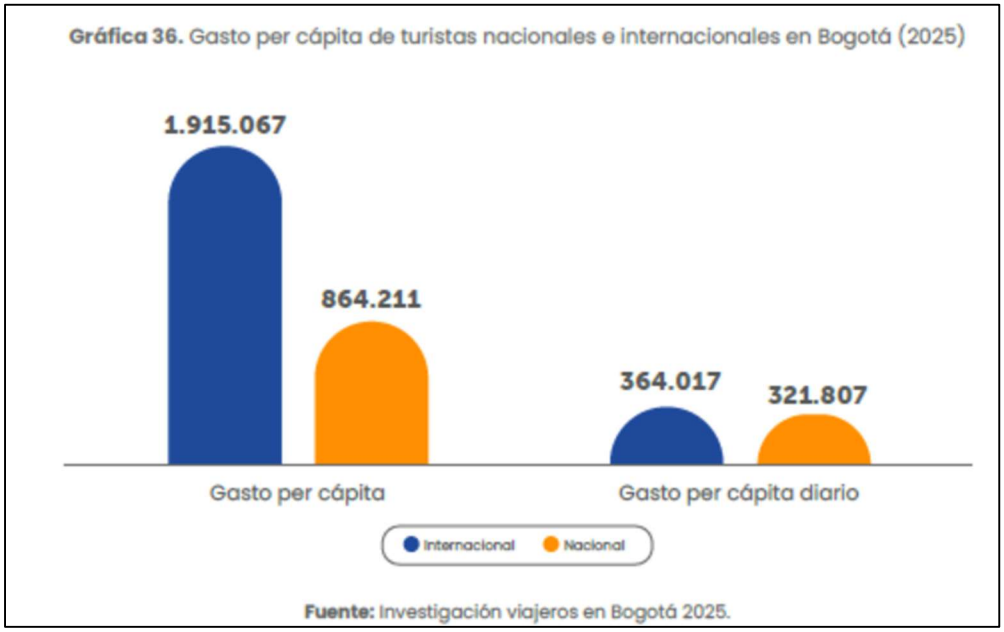
Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá. Elaboración Instituto Distrital de Turismo - Observatorio de Turismo en Bogotá.

La composición de este flujo turístico muestra una dinámica particular entre los mercados receptor internacional y nacional. En 2025 se registraron 1.985.173 turistas internacionales, un 6,0% más que en 2024, superando el máximo histórico prepandemia alcanzado en 2019 (1.904.457 turistas), mientras que el turismo nacional alcanzó 12.665.802 visitantes, con un crecimiento del 3,8% frente al año anterior. Esta tendencia de expansión se proyecta con continuidad hacia 2026: de acuerdo con el Boletín cifras de turismo en Bogotá de marzo-abril de 2026, se espera que la ciudad reciba cerca de 15.305.497 turistas durante el año, un incremento del 4,5% frente a 2025 y del 8,7% frente a 2024, con una proyección de 2.262.820 turistas internacionales y 13.042.677 turistas nacionales. Este panorama de crecimiento sostenido configura el punto de partida sobre el cual resulta necesario examinar la manera en que dicho dinamismo se traduce, o no, en beneficios equitativamente distribuidos entre las distintas localidades que integran el territorio distrital. (Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá 2025, Boletín cifras de turismo en Bogotá, marzo-abril 2026).



Fuente: Boletín cifras de turismo en Bogotá Marzo – Abril 2026. Elaboración Instituto Distrital de Turismo - Observatorio de Turismo en Bogotá.

El comportamiento descrito no se limita a un fenómeno de flujo de visitantes, sino que se traduce en efectos medibles sobre la estructura productiva y el empleo de la ciudad. Según el boletín citado, entre enero y marzo de 2026 el sector turismo en Bogotá generó en promedio 117.613 empleos mensuales, equivalentes al 2,7% del total de ocupados de la ciudad, con una variación anual del 18,5% frente al mismo trimestre móvil de 2025. Este crecimiento estuvo liderado por los sectores directos del turismo -alojamiento y agencias de viaje-, que pasaron de 15.708 a 33.454 empleos, una variación del 113,0%, mientras que el sector transporte, aéreo y terrestre, aumentó un 8,3%, pasando de 35.160 a 38.091 empleos. Este incremento en los sectores directos evidencia un proceso de formalización y consolidación empresarial del sector que abre una oportunidad para que territorios con menor desarrollo turístico estructurado se vinculen a esta dinámica de generación de empleo formal. (Fuente: Boletín cifras de turismo en Bogotá, marzo-abril 2026).



Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá. Elaboración Instituto Distrital de Turismo - Observatorio de Turismo en Bogotá.

En el plano macroeconómico, la subrama de Alojamiento y Servicios de Comida en Bogotá registró, para el primer trimestre de 2025, un valor agregado de $1.473 millones, equivalente al 12,3% del total de la rama de Comercio, Transporte y Alojamiento, con un crecimiento interanual del 0,2%, superior en 0,2 puntos porcentuales al resultado nacional en el mismo periodo. A esto se suma el efecto directo del gasto turístico sobre la economía local: durante 2025, el gasto agregado de los turistas nacionales alcanzó cerca de $10,9 billones y el de los turistas internacionales aproximadamente $3,8 billones, para un aporte total del turismo estimado en $14,7 billones. Estas cifras confirman que el turismo constituye, para Bogotá, un motor de generación de ingresos, empleo y valor agregado cuya magnitud justifica que las distintas localidades del Distrito Capital cuenten con instrumentos técnicos que les permitan participar activamente en la captura de este beneficio económico. (Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá 2025, Boletín cifras de turismo en Bogotá, marzo-abril 2026).

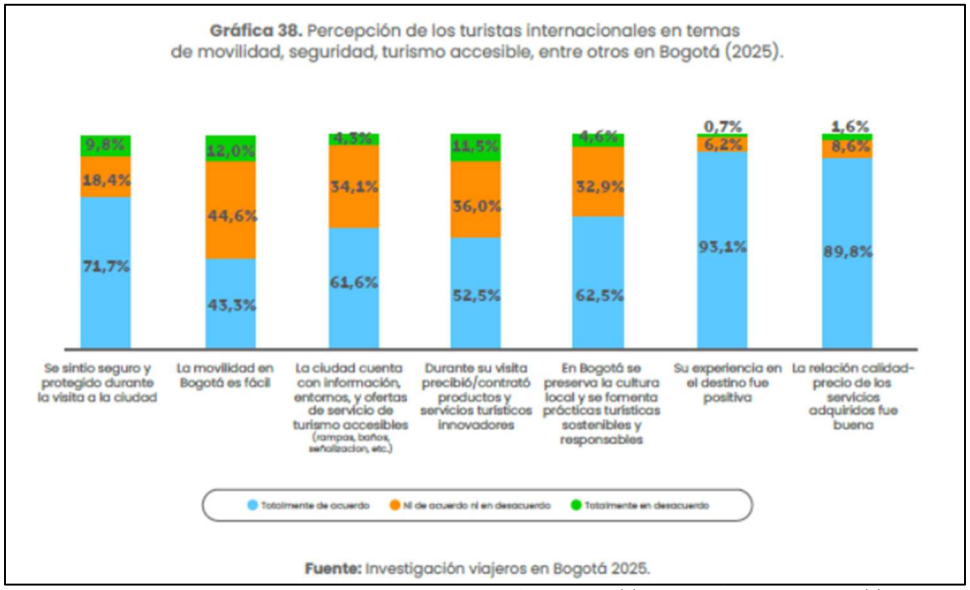
La caracterización de la demanda turística que visita Bogotá permite comprender con mayor precisión las oportunidades y los retos que enfrenta el desarrollo de nuevos productos turísticos en el territorio. En cuanto al origen, el principal país emisor de turistas internacionales en 2025 fue Estados Unidos, con el 18,1% de participación, seguido de España (11,6%), Venezuela (11,3%), Ecuador (9,5%) y México (9,4%). A nivel nacional, Antioquia se consolidó como el principal departamento emisor con el 15,5% de participación, seguido de Valle del Cauca (9,6%) y Santander (7,8%). En cuanto a las

motivaciones de viaje, los turistas internacionales se orientan principalmente al ocio y las vacaciones (45,2%) y a la visita de familiares y amigos (24,4%), mientras que entre los turistas nacionales predomina la visita a familiares y amigos (40,4%), seguida por el trabajo remunerado en la ciudad (19,9%) (Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá 2025).

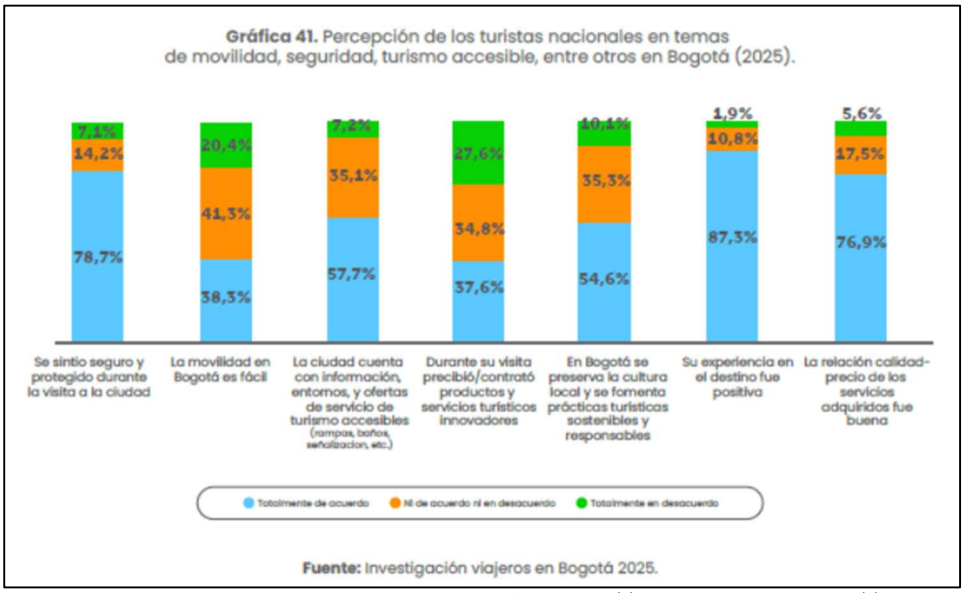
Respecto a las actividades realizadas durante la estadía, la experiencia gastronómica (59,3% en internacionales y 31,2% en nacionales) y las actividades de tipo cultural (50,6% y 17,5%, respectivamente) concentran la mayor participación, seguidas de las actividades de naturaleza y los negocios. Los sitios más visitados por los turistas internacionales continúan siendo el Cerro o Santuario de Monserrate (59,1%) y el Centro Histórico de La Candelaria (57,4%), seguidos por la Zona T (43,8%) y la Plaza del Chorro de Quevedo (39,4%), mientras que entre los turistas nacionales el patrón es similar, aunque con una participación más distribuida entre Monserrate (25,7%), la Zona T (23,0%) y La Candelaria (22,2%). Este patrón resulta especialmente relevante para el análisis territorial, en la medida en que evidencia que la experiencia turística de la ciudad continúa articulándose alrededor de un número reducido de sitios emblemáticos localizados en el centro y el nororiente de Bogotá. (Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá 2025).

En materia de alojamiento, el comportamiento de los turistas ofrece un dato de particular interés para la formulación de la presente necesidad de contratación. Si bien Usaquén (20,7% en internacionales y 12,9% en nacionales) y Chapinero (16,1% y 12,6%, respectivamente) concentran la mayor proporción de hospedaje, la localidad de Suba aparece como un destino relevante de alojamiento, con una participación del 5,5% entre los turistas internacionales y del 7,0% entre los turistas nacionales, superando incluso a localidades como Fontibón, Teusaquillo o Santa Fe en el caso del turismo nacional. Este hallazgo resulta significativo: Suba recibe una porción considerable de los turistas que pernoctan en la ciudad, pero dicha presencia no se traduce, como se detalla más adelante, en una participación equivalente dentro de los sitios y actividades turísticas más frecuentadas, lo que sugiere que el flujo de visitantes que se aloja en la localidad no está siendo aprovechado como oportunidad de consumo, experiencia o gasto local. (Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá 2025).

Finalmente, en cuanto al gasto, los turistas internacionales registraron un gasto per cápita de $1.915.067 durante su estadía, más del doble que el de los turistas nacionales ($864.211), aunque la brecha se reduce al analizar el gasto per cápita diario ($364.017 frente a $321.807). La estructura del gasto muestra que la alimentación concentra la mayor proporción tanto en turistas internacionales (24,2%) como nacionales (27,2%), seguida de los servicios culturales y recreacionales y el alojamiento en el caso internacional, y del transporte interno en el caso nacional. Esta estructura evidencia que buena parte del consumo turístico se concentra en bienes y servicios que, de existir una oferta consolidada, podrían capturarse en localidades como Suba, actualmente poco integradas a la cadena de valor del gasto turístico de la ciudad. (Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá 2025).



Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá. Elaboración Instituto Distrital de Turismo - Observatorio de Turismo en Bogotá.



Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá. Elaboración Instituto Distrital de Turismo - Observatorio de Turismo en Bogotá.

Más allá de la caracterización cuantitativa de la demanda, la investigación identifica problemáticas estructurales en la experiencia turística de la ciudad que resultan relevantes para justificar la necesidad de fortalecer la oferta en el territorio. En materia de movilidad, únicamente el 43,3% de los turistas internacionales y el 38,3% de los turistas nacionales perciben que desplazarse por Bogotá es fácil,

mientras que porcentajes cercanos o superiores al 40% se mantienen en una posición neutral o de desacuerdo frente a esta afirmación. De manera similar, la percepción sobre la existencia de productos y servicios turísticos innovadores alcanza apenas el 52,5% entre los turistas internacionales y el 37,6% entre los nacionales, mientras que el reconocimiento de condiciones de turismo accesible se ubica en 61,6% y 57,7%, respectivamente, en ambos casos con niveles altos de neutralidad que sugieren una oferta todavía poco diferenciada o poco visible. Estos resultados, leídos en conjunto, señalan que, si bien la experiencia general del destino es ampliamente positiva -93,1% entre internacionales y 87,3% entre nacionales-, persisten brechas claras en movilidad, innovación y diferenciación de la oferta turística que limitan el potencial de expansión del sector hacia nuevas zonas de la ciudad (Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá 2025).

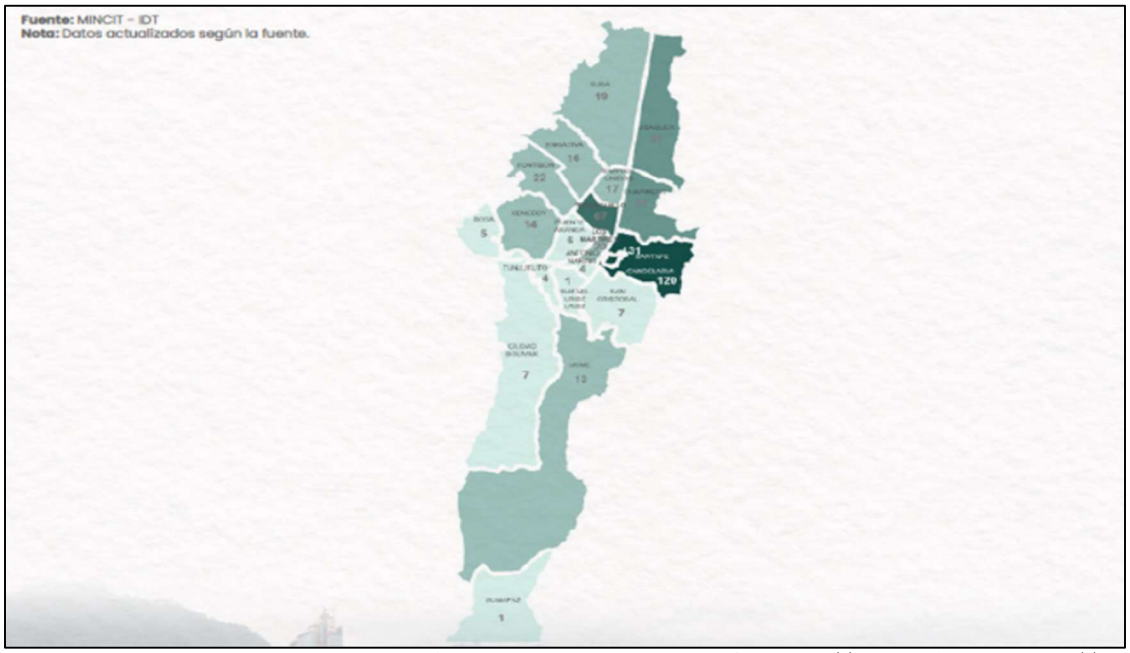
Atractivos turísticos de Bogotá por localidad, según iconografía

Localidad	Agroturismo	Atractivo cultural y artístico	Atractivo de naturaleza	Biblioteca	Comercio	Escenario deportivo	Escenario religioso	Eventos deportivos y recreativos	Ferias, festividades y eventos	Gastronomía	Infraestructura y equipamientos urbanos	Monumento y/o escultura	Museo	Parque	Parque temático	Teatro	Total
La Candelaria		49		3	3		13		9	13		18	20			3	131
Santa Fe	2	38	10	2	4		9		9	8		21	9	5		3	120
Teusaquillo		5		1	2	1	5	2	25	2	2	7	12	2		1	67
Chapinero	1	8	3		6		7		3	6	1	7	4	4		1	51
Usaquén		8	6		2		2		4	1			3	5			31
Fontibón		3	1		4		2			1		8	1	1			22
Los Mártires		6			3		1			2	3	2	2	1			20
Suba	1	4	4		3		2		1		2			1		1	19
Barrios Unidos		3	1		2	2	1		1			1		1	3	2	17
Engativá	1	2	3		2	1		3			1		2	1			16
Kennedy	1	1	3	1		1		1		1		3		1	1		14
Usme	4	3	5				1										13
Ciudad Bolívar	1		1					1					1	2		1	7
San Cristóbal			1		1	1	1				1	1	1				7
Puente Aranda		1			2					2				1			6
Bosa		2	1				1					1					5
Antonio Nariño					1		1		2								4
Tunjuelito				1							2			1			4
Rafael Uribe Uribe										1							1
Sumapaz			1														1
Total	11	133	41	8	35	6	46	7	54	37	12	70	55	26	4	12	557

Fuente: Boletín cifras de turismo en Bogotá Marzo – Abril 2026. Elaboración Instituto Distrital de Turismo - Observatorio de Turismo en Bogotá.

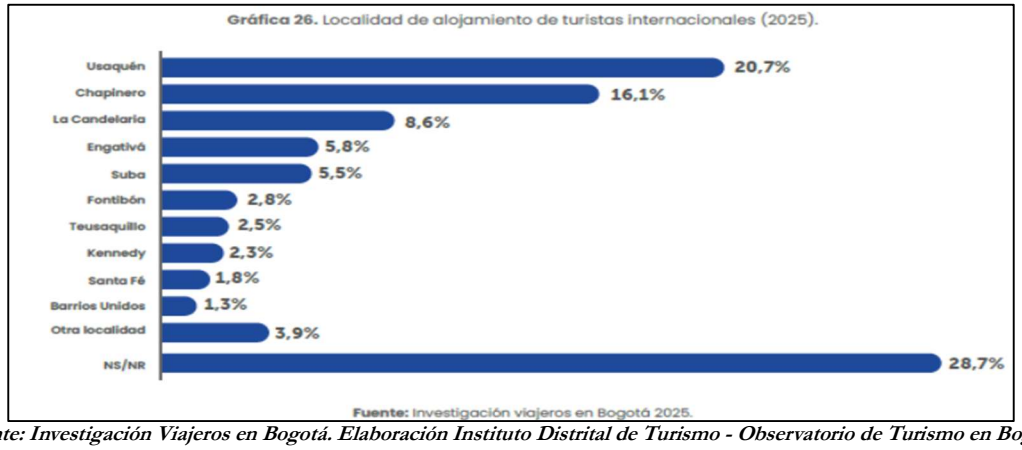
La revisión de la oferta de atractivos turísticos registrados por localidad, contenida en el Boletín cifras de turismo en Bogotá de marzo-abril de 2026, confirma de manera directa la existencia de una marcada concentración territorial de la infraestructura y los activos turísticos de la ciudad. Del total de 557 atractivos turísticos identificados en el Distrito Capital según la iconografía consolidada por el Instituto Distrital de Turismo y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, La Candelaria concentra 131 atractivos (23,5% del total), Santa Fe 120 (21,5%), Teusaquillo 67 (12,0%) y Chapinero 51 (9,2%), mientras que la localidad de Suba registra únicamente 19 atractivos, equivalentes a apenas el 3,4% del total distrital. Esta cifra resulta reveladora al contrastarla con la extensión territorial de la localidad, y confirma que Suba se encuentra sustancialmente rezagada frente a las localidades del centro y el nororiente de la ciudad en términos de consolidación de una oferta turística formalmente identificada

e inventariada. (Fuente: Boletín cifras de turismo en Bogotá, marzo-abril 2026).

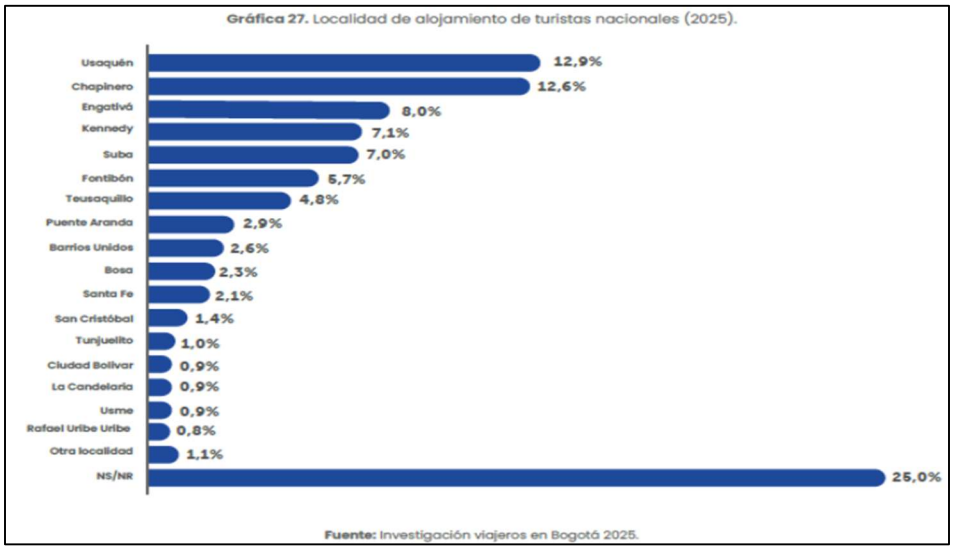


Fuente: Boletín cifras de turismo en Bogotá Marzo – Abril 2026. Elaboración Instituto Distrital de Turismo - Observatorio de Turismo en Bogotá.

El detalle de la composición de dichos 19 atractivos resulta igualmente relevante para orientar el alcance de la intervención. De acuerdo con la misma fuente, Suba cuenta con 1 atractivo de agroturismo, 4 atractivos de tipo cultural y artístico, 4 atractivos de naturaleza, 3 de comercio, 2 escenarios religiosos, 1 escenario de eventos deportivos y recreativos, 1 de gastronomía, 1 monumento o escultura, 1 parque y 1 teatro. Esta composición evidencia que la localidad cuenta con activos de naturaleza y agroturismo que, según los mismos registros, no tienen una presencia comparable en localidades como La Candelaria o Santa Fe, cuya oferta se concentra de manera predominante en atractivos culturales y de gastronomía urbana. En consecuencia, Suba dispone de un potencial diferenciador, asociado a sus componentes rural, ambiental y de tradición cultural local, que actualmente no se traduce en un producto turístico estructurado, visible ni articulado con los circuitos que concentran la mayor parte de la demanda descrita en el apartado anterior. (Fuente: Boletín cifras de turismo en Bogotá, marzo-abril 2026).



Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá. Elaboración Instituto Distrital de Turismo - Observatorio de Turismo en Bogotá.



Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá. Elaboración Instituto Distrital de Turismo - Observatorio de Turismo en Bogotá.

La combinación de los dos hallazgos expuestos configura la situación específica que da origen a la presente necesidad de contratación. Por un lado, la Investigación Viajeros en Bogotá 2025 evidencia que Suba ya recibe un flujo relevante de turistas alojados en su territorio, con una participación de 5,5% entre internacionales y 7,0% entre nacionales, superior a la de localidades como Fontibón, Teusaquillo, Santa Fe o Barrios Unidos. Por otro lado, el Boletín cifras de turismo confirma que dicha presencia de visitantes no está respaldada por una oferta de atractivos consolidada, dado que la localidad concentra apenas el 3,4% del inventario turístico distrital. Esta disonancia entre la magnitud

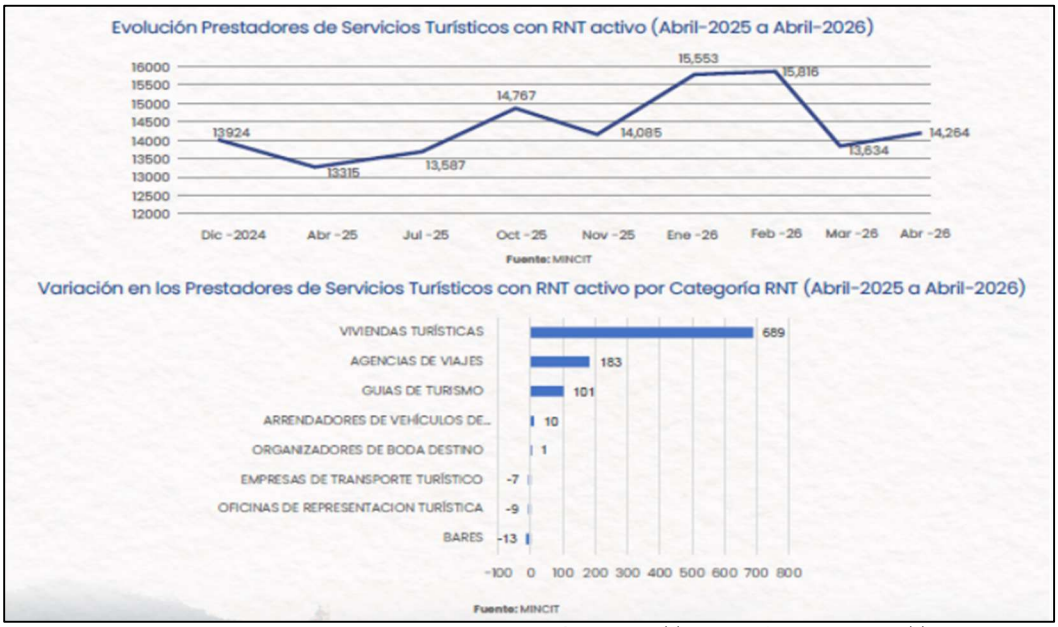
del flujo de turistas que pernocta en Suba y la reducida consolidación de su oferta turística formal constituye la brecha central que la presente contratación busca cerrar, mediante la estructuración de productos turísticos integrales, el fortalecimiento de los prestadores de servicios existentes y la formulación de una propuesta de corredor turístico para la localidad que permita capturar, en beneficio de la economía local, el gasto y la demanda que actualmente transitan por el territorio sin generar un aprovechamiento económico proporcional. (Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá 2025, Boletín cifras de turismo en Bogotá, marzo-abril 2026).

CATEGORÍA PRESTADOR DE SERVICIO TURÍSTICO	CANTIDAD	% PART.
VIVIENDAS TURÍSTICAS	8.511	59,67%
AGENCIAS DE VIAJES	2.718	19,05%
ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO TURÍSTICO	856	6,00%
GUIAS DE TURISMO	843	5,91%
ESTABLECIMIENTOS DE GASTRONOMÍA Y SIMILARES	395	2,77%
OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS FERIAS Y CONVENCIONES	375	2,63%
EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR	189	1,33%
OFICINAS DE REPRESENTACION TURÍSTICA	136	0,95%
ARRENDADORES DE VEHÍCULOS PARA TURISMO NACIONAL E INTERNACIONAL	81	0,57%
OPERADORES DE PLATAFORMAS ELECTRÓNICAS O DIGITALES DE SERVICIOS TURÍSTICOS	59	0,41%
BARES	52	0,36%
PARQUES TEMÁTICOS	19	0,13%
EMPRESAS DE TIEMPO COMPARTIDO Y MULTIPROPIEDAD	13	0,09%
ORGANIZADORES DE BODA DESTINO	8	0,06%
COMPAÑÍAS DE INTERCAMBIO VACACIONAL	4	0,03%
EMPRESAS CAPTADORAS DE AHORRO PARA VIAJES	2	0,01%
USUARIOS INDUSTRIALES OPERADORES O DESARROLLADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE LAS ZONAS FRANCAS	1	0,01%
OTROS TIPOS DE HOSPEDAJE TURÍSTICOS NO PERMANENTES	1	0,01%
CONCESIONARIOS DE SERVICIOS TURÍSTICOS EN PARQUE	1	0,01%
TOTAL	**14.264**	**100,00%**

Fuente: Boletín cifras de turismo en Bogotá Marzo – Abril 2026. Elaboración Instituto Distrital de Turismo - Observatorio de Turismo en Bogotá.

El comportamiento reciente del Registro Nacional de Turismo confirma que existe una dinámica de formalización empresarial en curso que resulta pertinente aprovechar mediante la intervención propuesta. A 30 de abril de 2026, Bogotá contaba con 14.264 prestadores de servicios turísticos activos, un incremento del 7,1% frente al mismo mes de 2025, liderado por las viviendas turísticas, que representan el 59,67% del total de prestadores registrados (8.511) y que crecieron en 689 unidades (8,8%) durante los últimos doce meses, seguidas de las agencias de viajes, con el 19,05% de participación (2.718) y un incremento de 183 registros. Asimismo, la categoría de guías de turismo registró un incremento del 13,61% en el mismo periodo, al pasar de 742 a 843 guías con registro activo. Este crecimiento generalizado de la formalización, sumado al incremento del 113,0% en el empleo de los sectores directos del turismo entre los periodos comparados, evidencia que el sector atraviesa un momento de expansión empresarial que resulta propicio para vincular a nuevos actores locales,

particularmente en localidades como Suba, donde la oferta formal de servicios turísticos se encuentra todavía en una etapa incipiente frente al volumen de visitantes que ya transita y se hospeda en su territorio. (Fuente: Boletín cifras de turismo en Bogotá, marzo-abril 2026).



Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá. Elaboración Instituto Distrital de Turismo - Observatorio de Turismo en Bogotá.

En cuanto al tejido empresarial en el que se inscribe la intervención, según el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá, entre enero y diciembre de 2025 Bogotá contó con 432.275 empresas activas, de las cuales el 99,3% corresponde a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes): el 93,1% son microempresas, el 4,9% pequeñas y el 1,3% medianas. Suba es la localidad con la mayor participación en el tejido empresarial de la ciudad: concentra el 12,3% de las empresas activas y el 12,5% de las microempresas vigentes, por encima de Usaquén (10,1%), Kennedy (9,8%), Chapinero (9,5%) y Engativá (8,8%). Para 2024, la Cámara de Comercio de Bogotá registró 49.312 empresas activas en Suba, el 11,6% de las 425.194 empresas activas de Bogotá, lo que ubicó a la localidad en el primer lugar entre las localidades de la ciudad (Fuentes: Cámara de Comercio de Bogotá, Registro Mercantil 2024 y 2025; Secretaría Distrital de Desarrollo Económico).

En el componente específicamente turístico, los 14.264 prestadores de servicios turísticos con RNT activo en Bogotá a 30 de abril de 2026 se distribuyen principalmente en viviendas turísticas (8.511), agencias de viajes (2.718), establecimientos de alojamiento turístico (856), guías de turismo (843) y establecimientos de gastronomía y similares (395) (Fuente: Boletín cifras de turismo en Bogotá marzo–

abril de 2026, con datos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo). Las cifras publicadas del RNT no se encuentran desagregadas por localidad, por lo que no permiten establecer con exactitud el número de prestadores de servicios turísticos registrados en Suba.

Estas cifras dimensionan el universo en el que se ubica la población objetivo de la intervención: Suba es la localidad con el mayor número de empresas de Bogotá, prácticamente todas de tamaño micro, pequeño o mediano; recibe el 7,0% de los turistas nacionales y el 5,5% de los internacionales que se alojan en la ciudad, pero concentra apenas 19 de los 557 atractivos turísticos registrados en el Distrito (3,4%). La coexistencia de un tejido empresarial amplio, una demanda turística ya presente y una oferta turística poco estructurada justifica que el proyecto se enfoque en fortalecer a cincuenta (50) MiPymes y emprendimientos de la cadena de valor turística de la localidad, de manera que puedan capturar una mayor parte de esa demanda.

Este contexto de crecimiento sectorial acentúa la pertinencia de que los prestadores de servicios turísticos, emprendedores y actores de la cadena de valor del turismo en Suba reciban asistencia técnica especializada que les permita insertarse en la dinámica de formalización y crecimiento que actualmente experimenta el sector a escala distrital, evitando que la localidad quede rezagada frente a la aceleración que muestran las cifras de registro y empleo turístico en el conjunto de la ciudad.

Los elementos diagnósticos expuestos justifican la intervención pública en la medida en que evidencian una asimetría entre la demanda existente y la capacidad instalada de la oferta local para atenderla y beneficiarse de ella. La alta concentración de la oferta turística formalmente inventariada en un número reducido de localidades centrales, frente a la relevancia del flujo real de visitantes que ya se aloja en localidades como Suba, refleja una situación que difícilmente sería resuelta por la sola dinámica de los actores privados. Sin una intervención que articule la identificación, el diseño y el fortalecimiento de productos turísticos en el territorio, la localidad continuará recibiendo turistas sin que ello se traduzca en ingresos, empleo o fortalecimiento empresarial proporcional para sus habitantes y prestadores de servicios, perpetuando la brecha entre el centro turístico consolidado de la ciudad y sus periferias con potencial no desarrollado.

La estructuración de un ecosistema turístico en Suba se inscribe, en consecuencia, dentro de la lógica de desarrollo económico local que sustenta la pertinencia de la presente contratación. El turismo demostró, a escala distrital, ser un sector capaz de generar 117.613 empleos mensuales y de movilizar un gasto agregado cercano a $14,7 billones durante 2025, cifras que confirman su capacidad de dinamización económica cuando existe una oferta estructurada capaz de captar la demanda existente. Trasladar esta lógica a una localidad como Suba, que ya concentra un flujo relevante de alojamiento y cuenta con activos diferenciadores de naturaleza y agroturismo todavía subutilizados, representa una oportunidad concreta de ampliar la base territorial de la actividad turística y de generar ingresos y empleo formal para los emprendedores, prestadores de servicios y actores de la cadena de valor

turística de la localidad. (Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá 2025, Boletín cifras de turismo en Bogotá, marzo-abril 2026).

Del diagnóstico expuesto se desprende, finalmente, la necesidad de fortalecer las capacidades técnicas, comerciales y operativas de los actores del ecosistema turístico de Suba. Las cifras de percepción de los turistas revelan que la innovación y la diferenciación de la oferta constituyen un reto generalizado para la ciudad, con niveles de reconocimiento de apenas 52,5% entre internacionales y 37,6% entre nacionales, reto que se agrava en una localidad cuya oferta turística formal representa solo el 3,4% del inventario distrital. Cerrar esta brecha exige acompañar a los prestadores de servicios turísticos y a los emprendedores locales en procesos de asistencia técnica orientados al cierre de brechas de calidad, a la adopción de buenas prácticas del sector y a la profesionalización de su oferta, de manera que puedan aprovechar el crecimiento sostenido de la demanda turística de la ciudad, documentado en 4,1% para 2025 y proyectado en 4,5% adicional para 2026, y traducirlo en beneficios concretos para la economía local de Suba. (Fuente: Investigación Viajeros en Bogotá 2025, Boletín cifras de turismo en Bogotá, marzo-abril 2026).

El conjunto de la evidencia estadística presentada, que comprende el crecimiento sostenido y proyectado del turismo en Bogotá, su relevancia como generador de empleo y gasto en la economía distrital, la concentración territorial de los atractivos turísticos formalmente inventariados y la disonancia entre el flujo de visitantes que ya se aloja en Suba y la reducida consolidación de su oferta turística, constituye el fundamento técnico que sustenta la necesidad de adelantar la presente contratación. La estructuración de productos turísticos integrales, el fortalecimiento de los prestadores de servicios y la dinamización de la cadena de valor turística de la localidad de Suba responden, de manera directa, a las brechas identificadas en los documentos de diagnóstico del sector, y se orientan a que la localidad participe de manera efectiva en los beneficios económicos que el turismo genera para la ciudad.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación es conveniente porque permite al Fondo de Desarrollo Local de Suba cumplir la meta del proyecto 2544 de apoyar a cincuenta (50) MiPymes y/o emprendimientos turísticos de la localidad en un plazo de nueve (9) meses, mediante un proceso integral de formación, asistencia técnica, rutas turísticas, formalización, estímulos en especie y espacios de comercialización (rueda de negocios y encuentro de cierre). Estas actividades exigen un equipo multidisciplinario y capacidad logística que la entidad no tiene disponible en su planta de personal. Un proceso de selección competitivo permite comparar propuestas técnicas, económicas y de experiencia, y permite optimizar los recursos públicos destinados a cerrar la brecha turística de Suba.

La ejecución de estas actividades requiere de un operador con experiencia demostrada en el diseño y

la puesta en marcha de ecosistemas turísticos locales, capacidad de despliegue territorial en la localidad de Suba y conocimiento técnico en materia de cadena de valor del turismo, gestión de destino y fortalecimiento empresarial, condiciones que hacen conveniente encargar su desarrollo a un tercero especializado, seleccionado mediante un proceso que garantice la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva de la propuesta más favorable para el cumplimiento de los objetivos del proyecto. Adicionalmente, la magnitud del presupuesto asignado y el alcance de las obligaciones a ejecutar que incluyen el acompañamiento simultáneo a un número significativo de MiPymes y emprendimientos turísticos de la localidad- hacen necesario surtir un proceso de selección que permita comparar condiciones técnicas, económicas y de experiencia entre distintos proponentes, de manera que la entidad cuente con las mayores garantías de idoneidad y de cumplimiento del objeto contractual.

Esta contratación responde a los lineamientos para la política pública distrital de turismo (Acuerdo 720 de 2018) y se articula con las apuestas de turismo y desarrollo económico local del Plan Distrital de Desarrollo "*Bogotá Camina Segura*" 2024-2027 (Acuerdo 927 de 2024). Con ella se optimiza la destinación de los recursos públicos para dinamizar el ecosistema turístico local y fortalecer a los cincuenta (50) actores de la cadena de valor.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "PRESTAR SERVICIOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LAS MIPYMES Y/O EMPRENDIMIENTOS ORIENTADOS A LA GESTIÓN Y EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA."

2.1.1. ALCANCE

El objeto del presente proceso de contratación tendrá como alcance:

Fortalecer las capacidades para la gestión y el desarrollo turístico de cincuenta (50) MiPymes y/o emprendimientos vinculados a la cadena de valor turística de la localidad de Suba mediante:

- Procesos de formación.
- Acompañamiento especializado.
- Desarrollo de productos y/o experiencias turísticas.
- Entrega de estímulos en especie.

- Realización de espacios de promoción y comercialización.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86101700	86 - Servicios Educativos y de Formación	86100000 - Formación profesional	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no - científica
80141700	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141700 - Distribución
90151500	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90150000 - Servicios de entretenimiento	90151500 - Atracciones turísticas
80141900	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141900 - Exhibiciones y ferias comerciales
80161500	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80160000 - Servicios de administración de empresas	80161500 - Servicios de apoyo gerencial
80141500	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141500 - Investigación de mercados

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas detalladas del contrato se encuentran en el documento adjunto "ANEXO TÉCNICO" que hace parte integral de este proceso.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4, la Ley 489 de 1998 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

En concordancia con el presente proceso, se considera conveniente adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la satisfacción de la necesidad toda vez que el presupuesto oficial se encuentra dentro del rango de la menor cuantía del FDLS para la vigencia 2026.

La Ley 1150 de 2007 establece la selección abreviada como una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en los que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía del proceso, pueden adelantarse procedimientos simplificados que permitan garantizar la eficiencia, transparencia y pluralidad de oferentes. En particular, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la citada ley contempla como causal de selección abreviada la contratación de menor cuantía, cuya procedencia se determina en función de los rangos establecidos para cada vigencia fiscal, de acuerdo con el presupuesto anual de la entidad estatal, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En ese sentido, teniendo en cuenta que el presupuesto estimado del presente proceso de contratación se encuentra dentro del rango correspondiente a la menor cuantía de la Entidad, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, con observancia de las reglas y procedimientos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

La presente contratación se adelantará conforme a los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley

1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, garantizando la selección objetiva del contratista y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local.

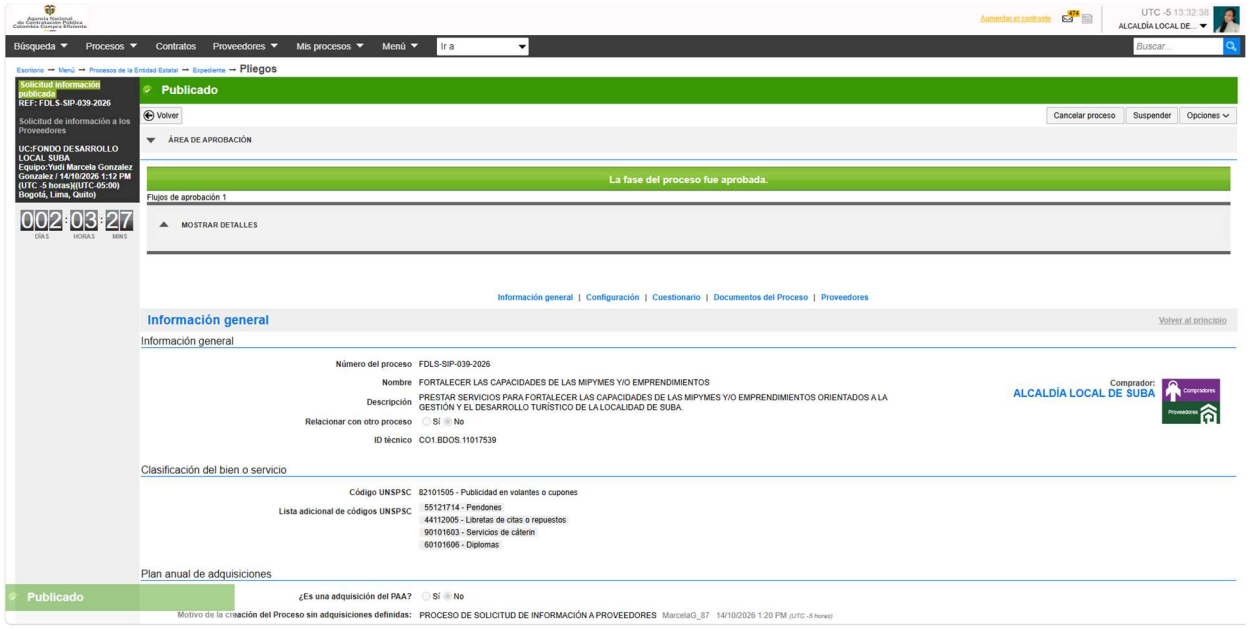
4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($787.900.000)** de la vigencia fiscal 2026, con cargo al proyecto 2544 "*Suba es oportunidades para el empleo y el turismo*", con la meta *"Apoyar 50 MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico"*.

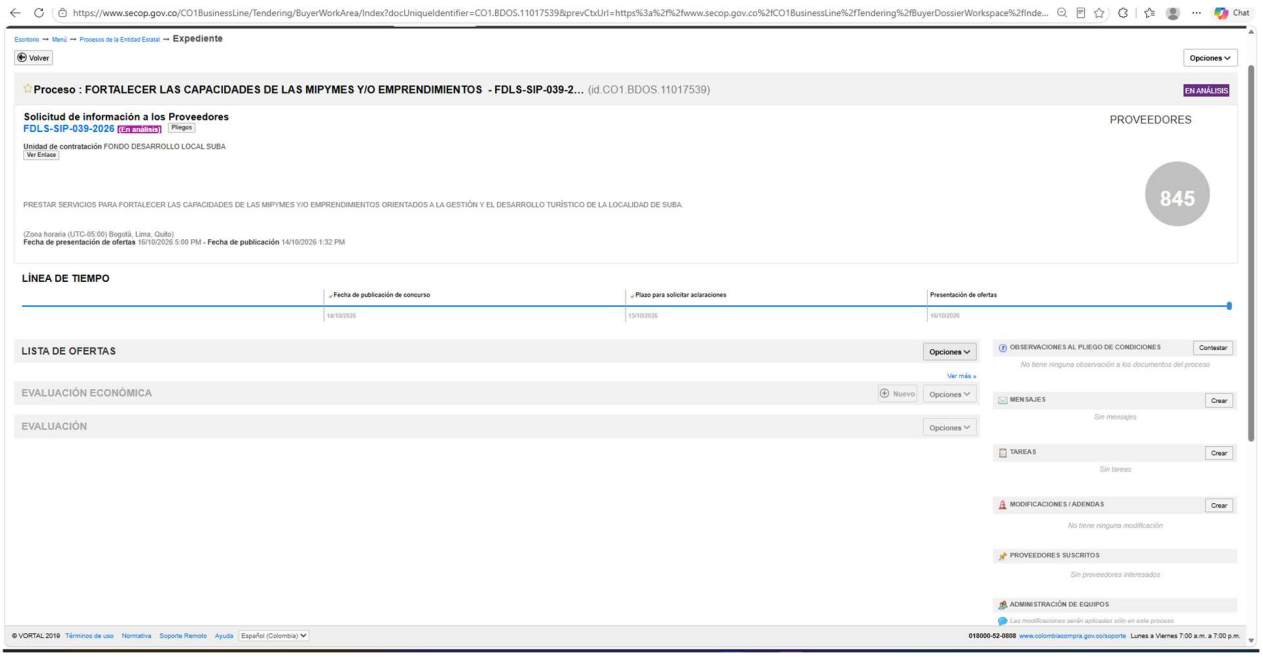
NOTA: Con el fin de ampliar la cobertura en cada una de las actividades descritas en el proyecto, el Fondo de Desarrollo Local de Suba adjudicará el presente proceso por el valor total del presupuesto oficial y la diferencia entre este valor y el valor de la oferta se utilizará para atender un mayor número de actividades propuestas en el anexo técnico y conforme al valor de los precios unitarios del proponente que resulte adjudicatario.

ESTUDIO DE MERCADO.

Para determinar el presupuesto oficial se adelantó el estudio de mercado correspondiente. Inicialmente, se convocó a un evento de cotización SECOP II No. FDLS-SIP-039-2026, publicado el 14 de octubre de 2026, con plazo para presentar información de precios hasta el 19 de octubre de 2026, dentro del cual no se recibieron cotizaciones. Ante la ausencia de cotizaciones, se tomaron como referencia los precios de procesos anteriores del Fondo de Desarrollo Local de Suba con características técnicas similares a las del presente proceso actualizados a 2026 indexando el incremento de precios en el mercado con base en el índice de precios al consumidor IPC. Los valores y soportes se consolidan en el anexo "ESTUDIO DE MERCADO".



Fuente: *SECOP II*



Fuente: *SECOP II*

Para calcular el costo del personal se tuvo como referencia los valores establecidos en la Resolución 1124 de 2024, actualizados mediante el Memorando No. 20254000408633 del 27 de octubre de 2025, emitido por la Subsecretaría de Gestión Institucional, a través del cual se definió la tabla de honorarios para la contratación de personas naturales por parte de la Secretaría Distrital de Gobierno.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Para la vigencia 2026, el umbral para limitar las convocatorias a MiPymes asciende a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497), según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II. En este sentido, para validar el primer requisito y teniendo en cuenta que el valor presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación es por la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($787.900.000)**, el mismo NO es susceptible a ser limitado a MiPymes.

En consecuencia, no resulta procedente verificar el segundo requisito relacionado con la recepción de solicitudes por parte de MiPymes, ni aplicar limitaciones territoriales en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el cual establece que las entidades estatales deben hacer un análisis del sector relativo al objeto del proceso que incluya desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica, así como los aspectos regulatorios que influyen en el valor y el suministro de los bienes. Este análisis se puede consultar en el documento anexo al presente estudio previo denominado ESTUDIO DEL SECTOR.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto, la naturaleza, la cuantía y las características del contrato a celebrar, el Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de estos requisitos tiene como finalidad establecer la capacidad de los proponentes para ejecutar el objeto contractual. En consecuencia, los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y únicamente determinan si el proponente resulta Habilitado o No Habilitado para continuar en la evaluación de la oferta.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Suba, verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio previo y que serán desarrollados en el pliego de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Los interesados en el proceso de selección que adelanta esta entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de RECHAZO o de NO HABILITADO.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en el portal único de contratación y en la oficina de contratación de la entidad, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de este, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Para que una propuesta sea objeto de EVALUACIÓN ECONÓMICA, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTOR		**CUMPLIMIENTO**
Jurídico		HABILITADO / NO HABILITADO
Financiero		HABILITADO / NO HABILITADO
	Experiencia del proponente	HABILITADO / NO HABILITADO

Técnico	Aceptación del anexo técnico	HABILITADO / NO HABILITADO
	Buenas prácticas ambientales	HABILITADO / NO HABILITADO

FUENTE: Elaboración propia

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales solicitadas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para continuar en la etapa siguiente. Por lo tanto, los proponentes deben cumplir con la totalidad de los requisitos de tipo jurídico, financiero, capacidad de organización del proponente, condiciones de experiencia, registro único de proponentes y requisitos técnicos.

Los requisitos habilitantes fueron determinados con fundamento en el estudio del sector, atendiendo la naturaleza, complejidad, cuantía y riesgos asociados al objeto contractual, concluyendo que resultan adecuados, necesarios y proporcionales para garantizar la selección de un contratista con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato, sin restringir la pluralidad de oferentes.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la habilitación o no habilitación de la oferta:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica constituye un requisito habilitante indispensable para participar en el presente proceso de selección, en tanto permite verificar que los proponentes cuentan con la aptitud legal para presentar ofertas, celebrar el contrato y asumir las obligaciones que se deriven de su eventual adjudicación. En este sentido, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes y complementarias, la Entidad verificará que los interesados tengan capacidad para contratar, que quienes actúen en su nombre cuenten con las facultades y autorizaciones correspondientes y que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición constitucional o legal para contratar con el Estado.

La verificación de estos requisitos se realizará a partir de los documentos y soportes exigidos en el pliego de condiciones, atendiendo la naturaleza jurídica de cada proponente y las reglas aplicables a las personas naturales, jurídicas, proponentes plurales y demás formas de participación permitidas por el ordenamiento jurídico. Su evaluación se efectuará bajo la metodología de CUMPLE / NO CUMPLE, por tratarse de condiciones necesarias para determinar la aptitud legal de los oferentes para participar en el proceso y ejecutar el objeto contractual.

Con la presentación de la oferta, el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente en forma completa y siguiendo el modelo que se presente en el pliego de condiciones (FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN), la cual debe venir firmada por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

El proponente NO podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones y en el modelo de carta suministrado por el Fondo.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.
- En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

- En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar fotocopia de su documento de identificación. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.
- En la Carta de Presentación de la propuesta, el proponente deberá declarar no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
- Se deberá informar en el numeral 20 de la Carta de Presentación de su oferta, la composición accionaria, cuotas de participación o de interés del proponente o de las personas jurídicas que presenten la oferta y/o que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas).
- La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del «Anexo – Pacto de Transparencia» y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.
- El proponente debe diligenciar el Formato – Carta de Presentación de la Propuesta. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

B. PRESENTACIÓN DE OFERTA A TRAVÉS DE APODERADO

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado con el cumplimiento de las condiciones establecidas en la ley para los poderes especiales, en este deberá conferírsele al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

Para el otorgamiento del poder se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con las disposiciones del derecho de civil (artículo 2142 y siguientes) y comercial (artículo 221 y siguientes) relativas al contrato de Mandato.

C. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL O DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Tratándose de personas jurídicas, deberán encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener

vigente y renovada la Matrícula Mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y de Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente que corresponda en los casos de empresas extranjeras, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha del cierre del proceso, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social permita celebrar y ejecutar el objeto contractual, y que la duración de la sociedad sea superior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuenta con un apoderado debidamente constituido con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VII del libro II del Código de Comercio Colombiano.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, se haga la remisión o los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de dichos estatutos, y si de éstos desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el Fondo de Desarrollo Local, en caso de resultar seleccionado.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, de cada uno de los miembros integrantes de los mismos, en las mismas condiciones indicadas en el párrafo anterior, y/o la fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural o de origen extranjero o una sociedad extranjera, sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

En relación con la participación de proponentes bajo la figura de promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta que esta corresponde a una modalidad del contrato de promesa, cuya regulación se encuentra prevista en el artículo 119 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 861 del mismo Código y el artículo 89 de la Ley 153 de 1887. No obstante, la normativa del Sistema de Compra Pública no contempla expresamente la promesa de sociedad futura como una de las formas asociativas

para participar en los procesos de contratación estatal. Al respecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el Concepto con radicado No. 2201913000003267 del 16 de mayo de 2019, señaló que una Entidad Estatal no puede rechazar una oferta por el solo hecho de haber sido presentada bajo esta figura, sino que deberá darle el tratamiento correspondiente a un consorcio, siempre que cumpla los requisitos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Este criterio ha sido reiterado por la Agencia, entre otros, en el Concepto C-971 de 2025, en el cual se precisa que, si un proponente se presenta como promesa de sociedad futura, la Entidad deberá entender su participación como la de un consorcio, siempre que reúna las condiciones establecidas en la citada disposición de la Ley 80 de 1993.

D. PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Pliego.

Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante

legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la norma para el poder especial.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Para la valoración de contratos expresados en moneda extranjera se aplicarán las reglas de conversión previstas en el apartado de experiencia y en la normativa aplicable. La experiencia inscrita en el RUP se verificará con los valores expresados en SMMLV certificados en dicho registro.

Los proponentes extranjeros deberán acreditar su capacidad jurídica conforme a las reglas aplicables a este proceso y a su naturaleza jurídica.

E. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO O DOCUMENTO EQUIVALENTE CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA EXTRANJERO:

El proponente deberá aportar copia legible del documento de identidad de la persona natural o del representante legal y del apoderado, cuando corresponda. Para personas extranjeras se admitirá el documento de identificación equivalente aplicable a su condición. En proponentes plurales, se aportarán los documentos de los integrantes personas naturales y de los representantes legales de los integrantes personas jurídicas.

F. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL:

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos respectivos de la sociedad.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de presentación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar autorizado para conformar dicha asociación.

Cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta o suscribir el contrato, deberá aportar la autorización del órgano social competente, conforme a los estatutos y a las reglas de subsanación aplicables.

G. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O POR EL REVISOR FISCAL SOBRE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SSSI DE SUS EMPLEADOS.

El proponente deberá haber pagado los aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario y esté debidamente registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación) de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a tres (03) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso.

En todo caso el proponente deberá aportar el FORMATO - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS Y/O NATURALES).

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: La Entidad verificará el cumplimiento de las obligaciones del proponente relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. Cuando el proponente, por disposición legal, no se encuentre obligado a realizar alguno de dichos aportes, deberá manifestarlo expresamente en la certificación correspondiente, indicando el fundamento legal de dicha circunstancia.

Nota 2: En caso de que el oferente se encuentre exonerado del pago de aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y/o de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, según corresponda, deberá indicarlo expresamente en la certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, cuando este último exista, acreditando el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

H. CERTIFICADO EMITIDO POR LA ARL

El proponente debe aportar el Certificado emitido por la ARL donde se indique el grado de madurez en la implementación de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Porcentaje de cumplimiento superior al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) según el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

El certificado debe incluir:

- Identificación de la empresa: Nombre o razón social, NIT, dirección, etc.

- Grado de madurez del SG-SST: Se debe indicar el porcentaje de cumplimiento de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019.

- Fecha de emisión: La fecha en que se emitió el certificado.

- Información de la ARL: Nombre, dirección, datos de contacto de la ARL que emite el certificado.

I. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL BAJO CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los proponentes que se presenten al proceso de selección, de que trata este documento, a través de figuras asociativas o de colaboración, deberán presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio, Unión Temporal, u otro tipo de proponente plural con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

- Consorcio o Unión Temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, los integrantes del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por cada uno de sus integrantes (FORMATO - ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O FORMATO - ACTA DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL), cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993. El documento de constitución deberá contener, como mínimo, la información señalada en el pliego de condiciones.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

b. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

c. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o la Unión Temporal, no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y en todo caso permanecerán unidas hasta la liquidación del contrato y un (1) año más.

d. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección.

e. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

f. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.
h. El Proponente Plural (Consorcio o Unión Temporal) debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100 %.
i. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Nota 1: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

Nota 2: Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

- Promesa de Sociedad Futura

Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 110 y 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por FONDO derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.
f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida

sino únicamente mediante autorización previa y expresa del FONDO en los términos del Contrato.

g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de su constitución.

h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto de este.

j. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución o su documento equivalente, de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el Registro Mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el contrato.

Nota: En caso de presentar la propuesta en algunas de las figuras asociativas, esta debe estar creada en la plataforma transaccional SECOP II, en el momento de presentación de la oferta, , es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera individual a cada proceso que pretende postularse, conforme a la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*", o el documento que establezca la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE) para tal fin.

J. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Este contiene entre otros los siguientes aspectos:

- Que es interés del PROPONENTE y LA ENTIDAD apoyar la acción del estado colombiano, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.
- Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso y, en tal sentido, suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

COMPROMISOS ASUMIDOS. EL PROPONENTE, mediante la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, asume los siguientes compromisos: 1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que

pueda celebrarse como resultado de su propuesta; 1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre; 1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección mediante el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Alcaldía, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la alcaldía, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta. 1.4. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de selección o la distribución de contratos entre los cuales se encuentre el contrato que es materia del presente proceso de selección.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la Carta de Presentación de la Oferta el compromiso anticorrupción, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. *Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticorrupción y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.*

K. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN:

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticolusión, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos. En este compromiso el proponente declara:

Ni la entidad que represento, ni la propuesta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado.

a. Los precios y condiciones técnicas de esta oferta han sido determinados de manera independiente, sin que, con el fin de restringir la competencia, haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente o competidor en relación con: (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos (iv) las exigencias técnicas o cualquier otro.

b. No hemos tenido comunicación con otro competidor sobre aspectos del proceso de contratación adelantado por FDLS tendiente a realizar prácticas colusivas.

c. No hemos revelado los términos de nuestra oferta ni nuestro interés en participar en el presente proceso a algún competidor.

d. No hemos invitado a otra empresa para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso de contratación adelantado por el FDLS.

e. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso de selección adelantado por FDLS en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la entidad y la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, y demás autoridades competentes dichos hechos.

f. La propuesta que presentamos es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos de selección, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y los Decretos 2153 de 1992 y 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 o aquel que lo modifique o sustituya.

g. Que conozco que la Ley 1474 de 2011 -Estatuto Anticorrupción- en su ARTÍCULO 27 estableció que "*ACUERDOS RESTRICTIVOS DE LA COMPETENCIA. La Ley 599 de 2000 tendrá un artículo 410A, el cual quedará así: El que en un proceso de licitación pública, subasta pública, selección abreviada o concurso se concertare con otro con el fin de alterar ilícitamente el procedimiento contractual, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para contratar con entidades estatales por ocho (8) años. PARÁGRAFO. El que en su condición de delator o clemente mediante resolución en firme obtenga exoneración total de la multa a imponer por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, SIC, en una investigación por acuerdo anticompetitivos en un proceso de contratación pública obtendrá los siguientes beneficios: reducción de la pena en una tercera parte, un 40% de la multa a imponer y una inhabilidad para contratar con entidades estatales por cinco (5) años*."

h. Manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, ni en conflicto de interés.

i. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

j. Garantizo que no tengo participación en varias propuestas presentadas para el presente proceso de selección ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas, filiales o subordinadas de alguna matriz o de algún holding empresarial.

Finalmente, manifiesto que la propuesta que presento en el presente proceso de selección no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en

condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el compromiso anticolusión, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso Anticolusión y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

L. PACTO DE TRANSPARENCIA:

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta el proponente se compromete a:

- Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- Interpretar de buena fe las normas aplicables a los procesos de contratación de manera que siempre produzcan
- Los efectos buscados por las mismas.
- No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
- Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del proceso de contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del proceso de contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el proceso de contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- Enviar por escrito a la entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el proceso de contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.

- Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la entidad para corroborar tales afirmaciones.
- No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del proceso de selección.
- En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la ley aplicable.
- En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el proceso de contratación.
- Solicitar o remitir a la entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el proceso de contratación.
- No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la ley.
- Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el proceso de contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones

que la entidad tome respecto de procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.

- La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el proceso de selección por los canales definidos en los documentos del proceso.
- No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el proceso de selección.
- Dar conocimiento a la entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud, ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta el pacto de transparencia, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de los mismos.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Compromiso de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

M. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES:

El proponente deberá adjuntar con la propuesta los siguientes documentos:

- Certificado de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la empresa.
- Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá, del representante legal.
- Certificado de antecedentes Fiscales del representante legal y de la persona jurídica.

- Certificado de antecedentes Judiciales del representante legal.
- Así mismo, deberá anexar la consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas "RNMC", en aplicación de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, el proponente, ya sea persona natural o jurídica, no debe estar reportado en el RNMC, so pena de las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 183 del citado Código.

Dichos certificados deben ser aportados con la propuesta, y deberán haber sido expedidos con una anterioridad no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso. En todo caso, los mismos serán verificados por la entidad, al igual que la inhabilidad por delitos sexuales lo cual es autorizado por el proponente con la presentación de la oferta.

Nota 1: En caso de tratarse de persona jurídica, se deberá anexar el certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios de su representante legal y de la persona jurídica correspondiente.

Nota 2: Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales los documentos deberán presentarse por todos y cada uno de los representantes legales de sus integrantes.

Nota 3: Todos los certificados serán verificados a la fecha del informe de selección por La Entidad, lo anterior, a través de las páginas web de los Organismos de Control y de Policía.

Cuando no sea posible consultar electrónicamente los antecedentes, la Entidad solicitará los soportes correspondientes, observando las reglas de subsanación. La existencia de un reporte solo dará lugar al rechazo cuando configure una inhabilidad o prohibición legal aplicable para contratar; no bastará la mera existencia de antecedentes.

Nota: EL FONDO verificará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato; para ello, consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, el RUES, el sistema de registro nacional de medidas correctivas -RNMC y el sistema de información Distrital de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C.

N. CERTIFICADO INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1918 DE 2018)

La consulta de inhabilidades por delitos sexuales se realizará cuando resulte legalmente aplicable a las actividades del contrato, conforme a la Ley 1918 de 2018 y su reglamentación.

O. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM (LEY 2097 DE 2021, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1310 DE 2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como los representante legales de los integrantes o personas naturales que conforman la estructura plural, deberán allegar junto con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá ser verificado por cada uno de los proponentes a través de la página web www.redam.gov.co

P. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Teniendo en cuenta que el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 establece que: "*Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal*", los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, RUP, vigente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre y entrega de propuestas del presente proceso.

La certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes, RUP, de la Cámara de Comercio, debe presentarse acorde con lo dispuesto en la normatividad vigente.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP, las personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

1. La inscripción: La inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de los proponentes debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. Para efectos de las actualizaciones que se efectúan sobre el RUP.
2. La renovación: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. Debe estar vigente y en firme al momento del vencimiento del traslado del informe de evaluación preliminar.
3. La actualización: Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes sin que la actualización esté en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Dado lo anterior, los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, RUP, vigente expedido por la cámara de comercio cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La verificación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con la información que aparezca reportada en el Registro Único de

Proponentes, RUP, vigente y en firme, teniendo en cuenta el año inmediatamente anterior que se refleje en el citado registro, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2025, los estados financieros se verificarán así: "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura." Por lo que la entidad verificará la información financiera reportada en la inscripción al Registro Único de Proponentes, siempre que esta se encuentre vigente y en firme, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará las inhabilidades por incumplimiento reiterado con base en el RUP y las fuentes oficiales, conforme al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y sus modificaciones vigentes. Esta verificación es independiente de la reducción de puntaje regulada en el numeral 4.6.

Así las cosas, el proponente o integrante del proponente que presente una inhabilidad, se encontrará en causal de rechazo y su oferta no continuará siendo objeto de evaluación.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas cuya fecha de constitución sea inferior a tres (3) años podrán acreditar, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), la experiencia adquirida por sus accionistas, socios o constituyentes. En consecuencia, para efectos del presente proceso de selección, se reconocerá dicha posibilidad a los proponentes que se encuentren dentro del término señalado, siempre que la experiencia correspondiente haya sido debidamente incorporada y se encuentre certificada en el RUP, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Ahora bien, de conformidad con el criterio interpretativo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente en los conceptos C-337 de 2024, C-525 de 2025 y C-697 de 2026, las personas jurídicas que, encontrándose dentro de sus primeros tres (3) años de constitución, hayan incorporado en el Registro Único de Proponentes (RUP) la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, podrán continuar acreditándola en los procesos de contratación, incluso después de superado dicho término, siempre que hayan cumplido oportunamente con el deber de renovación del registro y que este conserve sus efectos jurídicos. En consecuencia, el transcurso de los tres (3) años no constituye, por sí mismo, una causal para desconocer o excluir la experiencia previamente inscrita, siempre que se mantengan las condiciones jurídicas que dieron lugar a su incorporación y, en particular, que las personas cuya experiencia fue aportada conserven su calidad de socios, accionistas o constituyentes de la sociedad.

Q. RUT

El proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural deberán indicar su identificación tributaria y la información correspondiente al régimen tributario al cual pertenecen, para lo cual deberán presentar junto con su propuesta copia legible del Registro Único Tributario (RUT), con fecha de generación no superior a seis (6) meses.

En caso de resultar adjudicatario un proponente plural constituido bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, este deberá tramitar y presentar el Registro Único Tributario (RUT) correspondiente al consorcio o unión temporal adjudicataria, previo a la suscripción del contrato.

R. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Cada proponente deberá incluir en su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Para la constitución de la misma, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

BENEFICIARIO: Bogotá DC - Fondo de Desarrollo Local de Suba. (Calle 146C Bis 90-57).

AFIANZADO: El oferente Persona Natural o Jurídica, en el caso de los consorcios o uniones temporales deben aparecer los miembros que lo conforman como afianzados y su porcentaje de participación.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del cierre, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

QUIEN DEBE OTORGARLA: Debe ser otorgado por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica o por la persona natural, de conformidad con el nombre registrado en el Certificado de Existencia y Representante Legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación futura, la garantía debe ser otorgada por todos los integrantes del

proponente plural.

TEXTO: El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto.

FIRMAS: La garantía deberá encontrarse suscrita por lo menos por quien la expide.

En el evento en que el adjudicatario no suscriba el contrato, no constituya o no presenta las garantías contractuales correspondientes dentro del término señalado por el Fondo de Desarrollo Local de Suba, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrado, se ordenará hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

La garantía de seriedad debe presentarse a través de la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

Nota 1: La falta de entrega de la garantía de seriedad con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de que se llegue a suspender el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

S. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El proponente con la suscripción de la Carta de Presentación de la propuesta declara que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta la declaración no estar incurso en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos, las consecuencias previstas en el proceso, en caso de comprobarse el incumplimiento de estos.

T. MANIFESTACIÓN NO INCOMPATIBILIDADES Y NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES

El proponente, debe manifestar bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad ni conflicto de interés alguno, que le impida ser contratista del Estado y ejecutar el contrato que surja del presente proceso de selección, de conformidad con las previsiones de la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables

fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta. «FORMATO – CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES».

U. REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL RUES

La Entidad consultará el RUES y las demás fuentes oficiales pertinentes para verificar sanciones e inhabilidades. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará exclusivamente conforme lo dispone el presente pliego de condiciones en el numeral 4.6.

V. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR

Respecto a los documentos expedidos en el exterior la entidad para su valoración aplicará las siguientes reglas de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proceso de selección:

Los documentos públicos expedidos en el exterior deberán cumplir el trámite de apostilla o legalización que corresponda, según su país de origen y la normativa aplicable. La apostilla acredita la autenticidad de la firma, la calidad de quien suscribe y, cuando proceda, el sello o estampilla del documento. No se exigirán legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales cuando la apostilla sea suficiente.

Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado.

Los documentos expedidos en idioma distinto del castellano deberán presentarse en su idioma original junto con la traducción al castellano, conforme a la normativa aplicable.

Los extranjeros que soliciten la aplicación del tratamiento establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993, deberán acreditar con su propuesta la existencia de la reciprocidad, de acuerdo con lo señalado en las disposiciones legales para ello.

En lo pertinente se aplicará lo establecido en la circular única externa emitida por Colombia Compra Eficiente.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El comité evaluador procederá a realizar la verificación de la capacidad financiera a través de la revisión de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en este documento.

El método definido para el cálculo de los indicadores se encuentra relacionado en el documento análisis de sector.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba evaluará la capacidad financiera y patrimonial del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar, para lo cual debe cumplir con los rangos de los indicadores financieros publicados dentro de los documentos del proceso (Estimación indicadores financieros Turismo).

El Certificado de Registro Único de Proponentes que se aporte con la propuesta debe estar renovado, vigente y en firme; con corte al 31 de diciembre de 2025, para ser habilitado financieramente.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información Financiera renovada.

Cuando se trate de Consorcios/Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", el numeral 3

Capacidad Financiera, ha establecido que los indicadores que miden la fortaleza financiera del interesado son: Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Índice de liquidez	≥ 1,45 Veces	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Índice de Endeudamiento	≤ 59%	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón Cobertura de Intereses	≥ 3,16 Veces o indeterminado	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses}$
Capital de Trabajo	≥ 50 %	$Activo\ Corriente - Pasivo\ Corriente$

- **Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente).**

El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el índice de liquidez, el cual debe ser Mayor o Igual (≥) a 1,45 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.
Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de

empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Índices de Endeudamiento: (pasivo total/activo total)**

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará el Nivel de Endeudamiento del proponente, el cual debe ser menor o igual a ≤ 59%.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Razón de Cobertura de Interés:(utilidad operacional / gastos de interés)

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la razón de cobertura de intereses del proponente, el cual debe ser Mayor o Igual (≥) a 3,16 veces o indeterminado.

Nota: Para la razón de cobertura de intereses, los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se

puede hacer la ponderación del indicador.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Capital de Trabajo: (Activo corriente Pasivo corriente)**

El Capital de trabajo es un indicador que representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. En este caso se implementa para analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha realizado el análisis correspondiente y verificará el Capital de trabajo que debe ser mayor o igual al 50% del Presupuesto oficial asignado al proceso, el cual garantizará el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente y guarda una proporción con el objeto del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago y el valor de este.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente.

$$Indicador\ en\ valor\ monetario = Indicador_1 * Participación_1 + \cdots + Indicador_i * Participación_i + \cdots + Indicador_n * Participación_n$$

$$= \sum_{i=1}^{n} Indicador_i * Participación_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado. Será considerada HÁBIL, la propuesta que acredite el cumplimiento de la capacidad organizacional. Los indicadores de capacidad organizacional buscan fijar unas mínimas condiciones que reflejan la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO	FÓRMULA
Rentabilidad del Patrimonio	≥ 1%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	≥ 5%	Utilidad Operacional / Activo Total

- Rentabilidad sobre Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.

Es el indicador que determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre el patrimonio en un valor mayor o igual a ≥ 1%.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

- **Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo.**

Es el indicador que determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad degeneración de utilidad operacional para cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.
El Fondo de Desarrollo Local de Suba verificará la rentabilidad sobre activos en un valor mayor o igual a ≥5%.

Los Oferentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción cuatro (4), Ponderación de los componentes de los indicadores, del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación, código CCE-EICP-MA-04, de Colombia Compra Eficiente:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 * Participación_1 + \cdots + Numerador_n * Participación_n}{Denominador_1 * Participación_1 + \cdots + Denominador_n * Participación_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i * Participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i * Participación_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Para determinar los indicadores financieros se anexa en formato pdf el documento Estudio Financiero – Turismo.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el FDLS y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

LIBRE CONCURRENCIA Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El Fondo de Desarrollo Local de Suba, con el fin de garantizar la libre concurrencia y pluralidad de oferentes y el análisis técnico y financiero efectivo de las empresas del sector que desarrollan las actividades a contratar, realizó la verificación de la información financiera plasmada en el presente proceso de contratación Selección, con una búsqueda en el portal de información empresarial de la Superintendencia de Sociedades1, identificando la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, tipo de informe que incluye los reportes NIIF (NIIF Plenas Individuales, NIIF Plenas – Separados, NIIF Pymes – Individuales y NIIF Pymes Separados), de empresas del sector a nivel a Nacional, para las actividades económicas identificadas con los siguientes códigos CIIU:

- M7020 Actividades de consultoría de gestión
- M7490 Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
- N8230 Organización de convenciones y eventos comerciales
- N7912 Actividades de operadores turísticos
- P8560 Actividades de apoyo a la educación
- G4649 Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.
- J5819 Otros trabajos de edición

Identificando una base de 770 empresas de la economía nacional que desarrollan los códigos anteriormente mencionados, los cuales guardan relación con el sector y las actividades a ejecutar en el presente proceso contractual.

Con una muestra de 770 de las empresas de los sectores a nivel nacional que registran alguna o algunas

de las actividades mencionadas, se verificó y evidenció que los indicadores de capacidad financiera y organizacional fijados fueran satisfactorios para por lo menos entre el 48% y 70% de las empresas incluidas en la muestra.

La entidad aclara que para este ejercicio se anexa el documento en formato Excel de Estimación De Indicadores Financieros – Turismo a través del análisis de datos estadística descriptiva.

Lo anterior dando cumplimiento a los lineamientos descritos en el capítulo VI Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional del manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación y a los cálculos contemplados en el capítulo II Análisis estadístico y capitulo III análisis grafico del documento Guía para la Elaboración de Estudios de Sector que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

Por lo que los indicadores fijados se obtienen de la realidad financiera que reportaron estas empresas con los códigos de actividad identificados y pertenecientes al sector del presente proceso contractual.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

La experiencia constituye un criterio habilitante orientado a verificar la idoneidad y capacidad técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, permitiendo a la entidad estatal establecer condiciones objetivas y proporcionales que garanticen la selección de oferentes con antecedentes suficientes en actividades relacionadas con las obligaciones a contratar. En este sentido, la acreditación de experiencia debe guardar relación directa con la naturaleza, alcance, complejidad y riesgos del proceso de selección, diferenciando entre la experiencia general del proponente y aquella experiencia específica asociada a actividades similares o equivalentes al objeto del contrato, de conformidad con los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal. Posteriormente, se desarrollarán los criterios y requisitos aplicables conforme a lo previsto en el **artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.**

> *"[…]*
>
> ***Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP.*** *Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:*

1. *Experiencia – Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.*
   Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en smmlv.

2. *Capacidad Jurídica – La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y sirequiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.*

   […]"

De conformidad con lo anterior, y en virtud del Estudio del sector efectuado por la Entidad, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA requiere que, para el presente proceso de contratación, el proponente acredite experiencia general y específica, mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

En concordancia con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas cuya fecha de constitución sea inferior a tres (3) años podrán acreditar, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), la experiencia adquirida por sus accionistas, socios o constituyentes. En consecuencia, para efectos del presente proceso de selección, se reconocerá dicha posibilidad a los proponentes que se encuentren dentro del término señalado, siempre que la experiencia correspondiente haya sido debidamente incorporada y se encuentre certificada en el RUP, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Ahora bien, de conformidad con el criterio interpretativo desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente en los conceptos C-337 de 2024, C-525 de 2025 y C-697 de 2026, las personas jurídicas que, encontrándose dentro de sus primeros tres (3) años de constitución, hayan incorporado en el Registro Único de Proponentes (RUP) la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, podrán continuar acreditándola en los procesos de contratación, incluso después de superado dicho término, siempre que hayan cumplido oportunamente con el deber de renovación del registro y que este conserve sus efectos jurídicos. En consecuencia, el transcurso de los tres (3) años no constituye, por sí mismo, una causal para desconocer o excluir la experiencia previamente inscrita, siempre que se mantengan las condiciones jurídicas que dieron lugar a su

incorporación y, en particular, que las personas cuya experiencia fue aportada conserven su calidad de socios, accionistas o constituyentes de la sociedad.

A) **EXPERIENCIA GENERAL:**

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo tres (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2), o hasta tres (3) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad. Adicionalmente, cada contrato deberá encontrarse clasificado dentro de al menos cuatro (4) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86101700	86 - Servicios Educativos y de Formación	86100000 - Formación profesional	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no - científica
80141700	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141700 - Distribución
90151500	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90150000 - Servicios de entretenimiento	90151500 - Atracciones turísticas
80141900	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141900 - Exhibiciones y ferias comerciales
80161500	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80160000 - Servicios de administración de empresas	80161500 - Servicios de apoyo gerencial

80141500	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141500 - Investigación de mercados

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)
Fecha de consulta: 20/06/2026

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
$ 787.900.000	450 SMMLV

B) **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Para la acreditación de la experiencia especifica la entidad verificara que en al menos uno (1) de los hasta tres (3) contratos aportados como experiencia general, hayan ejecutado de forma integral una o varias de las siguientes actividades:

- Fortalecimiento empresarial y/o asistencia técnica y/o formación y/o capitalización a MiPymes turísticas o emprendimientos turísticos o prestadores de servicios turísticos.

  y/o

- Diseño de productos turísticos o rutas turísticas y/o organización de eventos de promoción y comercialización turística.

NOTA 1: Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

NOTA 2: En caso de que la experiencia haya sido adquirida entre privados, no se aceptarán alcances a certificaciones contractuales, alcances a actas de liquidación, alcances a actas de recibo final u alcances a otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes; no obstante, deberá garantizarse que dentro de la estructura del proponente exista, al menos un integrante que cumpla de manera integral con las condiciones exigidas, asegurando así la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato.

5.1.3.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYME– Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, y artículo 2.2.1.2.4.2.6 del 1082 de 2015, modificado por el DECRETO 287 DE 2026.

Con el fin de promover y facilitar la participación de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, los participantes que cumplan con lo establecido en los artículos mencionados podrán acreditar su experiencia de la siguiente manera:

A) **EXPERIENCIA GENERAL:**

La experiencia general del proponente se verificará a la luz de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto, las personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar máximo cuatro (4) contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. El requisito podrá acreditarse con uno (1), dos (2), tres (3), o hasta cuatro (4) contratos, siempre que la sumatoria de los valores certificados cumpla con el monto exigido por la entidad. Adicionalmente, cada contrato deberá encontrarse clasificado dentro de al menos cuatro (4) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
80101500	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80100000 - Servicios de asesoría de gestión	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
86101700	86 - Servicios Educativos y de Formación	86100000 - Formación profesional	86101700 - Servicios de capacitación vocacional no - científica
80141700	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y	80140000 - Comercialización y distribución	80141700 - Distribución

	Servicios Administrativos		
90151500	90 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	90150000 - Servicios de entretenimiento	90151500 - Atracciones turísticas
80141900	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141900 - Exhibiciones y ferias comerciales
80161500	80 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80160000 - Servicios de administración de empresas	80161500 - Servicios de apoyo gerencial
80141500	80000000 - Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 - Comercialización y distribución	80141500 - Investigación de mercados

Fuente: (Consulta Código UNSPSC – ANCP Colombia Compra Eficiente, s. f.)

Fecha de consulta: 20/06/2026

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO INCLUIDO IVA	PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO EN SMMLV VIGENCIA 2026
$ 787.900.000	450 SMMLV

B) **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:**

Para la acreditación de la experiencia especifica la entidad verificara que en al menos uno (1) de los hasta tres (3) contratos aportados como experiencia general, hayan ejecutado de forma integral una o varias de las siguientes actividades:

- Fortalecimiento empresarial y/o asistencia técnica y/o formación y/o capitalización a MiPymes turísticas o emprendimientos turísticos o prestadores de servicios turísticos.

  y/o

- Diseño de productos turísticos o rutas turísticas y/o organización de eventos de promoción y comercialización turística.

NOTA 1: Para la acreditación de la experiencia específica, el proponente podrá aportar certificaciones contractuales, actas de liquidación, actas de recibo final u otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

NOTA 2: En caso de que la experiencia haya sido adquirida entre privados, no se aceptarán alcances a certificaciones contractuales, alcances a actas de liquidación, alcances a actas de recibo final u alcances a otros documentos idóneos que acrediten la ejecución de los requisitos exigidos en los numerales anteriormente señalados.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes; no obstante, deberá garantizarse que dentro de la estructura del proponente exista, al menos un integrante que cumpla de manera integral con las condiciones exigidas, asegurando así la idoneidad técnica requerida para la adecuada ejecución del contrato.

ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES

A. Emprendimientos y Empresas de Mujeres. Esta condición se acreditará mediante los documentos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Las reglas de participación de proponentes plurales se aplicarán conforme al parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del mismo decreto, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

B. Mipymes domiciliadas en Colombia. Esta condición se acreditará mediante los medios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Para proponentes plurales se aplicará el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

C. Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad. Esta condición se acreditará mediante los soportes previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026. Para proponentes plurales se observará lo consignado en el mismo decreto.

Todas las certificaciones y soportes se presentarán con la propuesta, sin perjuicio de las reglas de subsanación aplicables a requisitos que no otorgan puntaje.

REGLAS DE ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

REGLA No. 1: Las actas de liquidación y/o certificaciones de cumplimiento aportadas, o su combinación deberán, contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación
- Objeto del contrato
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

- Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio no certifica el código del clasificador de bienes y servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP se verificaran los códigos solo hasta el tercer nivel de clasificación.
- El proponente deberá diligenciar y anexar a su propuesta el FORMATO DE EXPERIENCIA y adjuntar los soportes pertinentes.

REGLA No. 2: En el evento en que se presenten más de tres (3) certificaciones, la entidad sólo tendrá en cuenta las primeras tres (3), en el respectivo orden ascendente en que se encuentren foliados en el capítulo respectivo de la propuesta para su verificación.

REGLA No. 2.1: Para la acreditación de experiencia de Emprendimiento y empresas de Mujeres, MiPymes y Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad, en el evento en que se presenten más de cuatro (4) certificaciones, la entidad sólo tendrá en cuenta las primeras cuatro (4), en el respectivo orden ascendente en que se encuentren foliados en el capítulo respectivo de la propuesta para su verificación.

REGLA No. 3: En el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Fondo de Desarrollo Local de Suba, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

REGLA No. 4: La Entidad se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

REGLA No. 5: En caso de que el proponente allegue certificaciones de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso. Para lo cual debe anexar, copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal, donde se exprese claramente el porcentaje de participación de la firma si la certificación no lo señala.

REGLA No. 6: Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en este estudio previo deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad o autoridad que fuere competente a la ley colombiana.

REGLA No. 7: El valor de los contratos en dólares americanos USD se convertirán a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el momento de la suscripción del respectivo contrato, una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el presente documento el valor se convertirá a SMMLV colombianos del año en que se suscribió el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio WEB https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-ycifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-delmercado-trm-60819/ teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

5.1.3.3. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aceptar y dar cumplimiento a los requerimientos técnicos establecidos en este estudio previo. Por ello, deberá presentar el FORMATO DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES TÉCNICAS, diligenciado y firmado por el representante legal, en el cual acepta y se compromete a su cumplimiento.

5.1.3.5. ACEPTACIÓN DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

El proponente deberá comprometerse a dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y a los lineamientos establecidos en la Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como a las Fichas de Contratación Sostenible No. 17 v5 "Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de actividades de bienestar (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros)" y No. 26 v5 "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera

voluntaria", expedidas por la Secretaría Distrital de Gobierno.

Para tal efecto, el proponente deberá anexar a su propuesta el **Formato de Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales**, mediante la cual se compromete a dar cumplimiento a los criterios establecidos en las fichas de contratación sostenible mencionadas, las cuales hacen parte integral del presente proceso.

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 17 v5 son los siguientes: **Especificaciones técnicas** (numerales 1,2,3,4) **Obligaciones específicas** (numerales 1,2,4).

Los criterios ambientales a los que se debe dar cumplimiento, teniendo en cuenta la ficha de contratación sostenible No. 26 v5 son los siguientes: **Especificaciones técnicas** (numerales 1,2,3,4,5,6,7,9) **Obligaciones específicas** (numerales 3,4,5).

Nota: En cumplimiento de la Política de Cero Papel, en el marco del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), la documentación deberá presentarse de manera organizada, promoviendo el uso eficiente de los recursos, incluyendo la impresión a doble cara, evitando el uso de carpetas innecesarias y garantizando su adecuada foliación.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, articulo 88, que modifico el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".

De conformidad con la mencionada norma y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección en los que se tengan en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b), la Entidad acogerá el numeral 1,3, el cual indica:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.

(…)
Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por

variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras. (subrayado y cursiva propia)
(…)

En virtud de las normas expuestas con antelación y atendiendo el objeto de la contratación, el área técnica considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportado en puntajes, teniendo en cuenta que con la mayor calidad y el mejor precio se alcanzan mayores niveles de eficiencia.

El Precio, otorgando el mayor puntaje al oferente que a través del método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica como son la mediana con valor absoluto, la media geométrica con presupuesto oficial o valor total del estudio de mercado (según aplique), la media aritmética baja y menor valor, la cual se determinará tomando los primeros dos (2) dígitos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil posterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso.

Para efectos del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas indicadas por la Entidad, así como todos los costos, gastos e impuestos y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica. No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso contractual. La propuesta deberá presentarse en forma total y así será la adjudicación.

El precio que se presente en la oferta deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato.

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la evaluación son los siguientes:

FACTORES PONDERABLES	**PUNTAJE MÁXIMO**
Factor económico	49.5 puntos
Factor técnico adicional	40 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Emprendimiento y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Art 32 Ley 2069 del 2020 y Decreto 1860 de 2021)	0.25 Puntos
MiPymes en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)	0.25 Puntos
PUNTAJE MÁXIMO	**100 puntos**

5.2.1. Factor económico (Hasta 49.5 puntos)

El máximo puntaje a obtener por la oferta económica corresponde a 49.5 puntos, siempre y cuando el proponente se encuentre habilitado jurídica, financiera y técnicamente.

El proponente presentará su oferta económica en el FORMULARIO - OFERTA ECONÓMICA y lo presentará dentro de su oferta. Así mismo diligenciara el formulario que se encuentra en la sección "cuestionario", establecido en la Plataforma transaccional SECOP II para tal fin, el cual consta de dos preguntas así:

PREGUNTA No 1: - En esta pregunta el proponente deberá indicar el valor total del presupuesto oficial del proceso, es decir: **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($787.900.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos.

PREGUNTA No 2: - En esta pregunta el proponente deberá indicar el valor total de su ofrecimiento, el cual deberá corresponder a la sumatoria total de los ítems y cantidades ofertadas, sin sobrepasar el precio techo establecido por la entidad, el cual deberá ser el mismo valor plasmado en el FORMULARIO - OFERTA ECONÓMICA; documento que deberá ser diligenciado y cargado por el proponente en esta misma sección.

NOTA: El formato de oferta económica debe estar completamente diligenciado, se deben cotizar todos los ítems sin que sobrepasen los promedios unitarios establecidos por la entidad en el formato respectivo.

- El proponente deberá diligenciar y cargar el FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA suministrado por la entidad, con el valor a ofertar de todos y cada uno de los ítems del presente proceso, SO PENA DE RECHAZO de la oferta.
- **Para la evaluación se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada, EN LA CUAL NO PODRÁ SER MODIFICABLE SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA EL ITEM N° (17 CORRESPONDIENTE A BOLSA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL (ESTIMULOS EN ESPECIE) NO MODIFICABLE A MONTO AGOTABLE, FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA.**
- Los precios ofertados no podrán superar los valores de referencia o techo establecidos por la entidad en el estudio de mercado, SO PENA DE RECHAZO por parte de la entidad estatal.
- El proponente deberá ofertar la totalidad de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos. No se aceptarán ofertas parciales ni alternativas.

- Las propuestas que excedan el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección, SERÁN RECHAZADAS.
- La oferta presentada por el proponente será fija durante toda la ejecución del contrato.
- El proponente deberá estimar dentro del valor de la propuesta económica todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el anexo técnico del proceso de selección.
- El proponente debe efectuar sus propias EVALUACIONES y análisis o estimativos que le permitan valor a proponer.
- Las propuestas serán evaluadas mediante el estudio económico comparativo de las mismas.
- Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se entenderá que en el valor señalado como total por cada ítem están incluidos los impuestos, costos y gastos de toda índole en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.
- Se entiende que el valor ofertado en cada ítem incluye todos los costos directos o indirectos, necesarios para la correcta ejecución de cada actividad.
- La PROPUESTA ECONÓMICA formará parte del contrato que se celebre con el o los proponentes seleccionados.
- La oferta total debe presentarse en moneda legal colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, el FDLS aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) lo aproximará por defecto al peso. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios de referencia establecidos por la entidad en el estudio de mercado.
- El valor debe incluir la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos o indirectos que genere la prestación del servicio y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.
- Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" la Alcaldía requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, podrá hacer uso de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación establecida por Colombia Compra Eficiente.

- Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el servicio objeto del presente proceso causan dicho impuesto, el FONDO lo considerará INCLUIDO en el valor ofertado y así lo aceptará el proponente.

Acorde al artículo 58 de la Ley 2159 de 2022 que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se establece que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, mínima cuantía y aquellos donde se pondere el menor precio, se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción aplica también para los proponentes de estructuras plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación descrita anteriormente.

Acorde al parágrafo 1 la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que impusieron las multas hayan sido objeto de medios de control jurisdiccional, en los términos de la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Además, el parágrafo 2 señala que la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, relacionada con el Registro Nacional de Obras inconclusas.

5.2.1.1. CORRECIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2.1.3.

5.2.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

5.2.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el **segundo día hábil después del cierre del proceso**. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me=Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje=\left[\left\{1-\left|\frac{Me-V_i}{Me}\right|\right\}*37\right]$$

Donde:
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje=\left[\left\{1-\left|\frac{V_{Me}-V_i}{V_{Me}}\right|\right\}*37\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana,
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

B. MEDIA GEOMÉTRICA

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG=\sqrt[n]{V_1*V_2*V_3*\dots*V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.
Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje=37*\left(1-\left(\frac{|MG-V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. MEDIA ARITMÉTICA BAJA:

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- X: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- XB: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 37^{*}\left(1-\left(\frac{\overline{X_B}-V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ 37^{*}\left(1-\left(\frac{\left|\overline{X_B}-V_i\right|}{\overline{X_B}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- X_B: Es la media aritmética baja.
- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

D. MENOR VALOR:

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 ..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{37 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas i.

5.2.2. FACTORES PONDERABLES ADICIONALES

La entidad otorgará puntaje adicional para aquellos proponentes que cumplan criterios ponderables adicionales.

5.2.2.1 FACTOR PONDERACIÓN TÉCNICO ADICIONAL – (HASTA 40 PUNTOS)

El Fondo de Desarrollo Local de Suba asignará máximo 40 PUNTOS, al proponente que realice los ofrecimientos conforme a lo indicado en la siguiente tabla:

Servicio	Cantidad ofrecida sin costo	Puntaje (Hasta 40 puntos)
Producir y emitir un comercial audiovisual de promoción turística "Ven a Suba". que integre las dos (2) rutas turísticas oficiales validadas en los Fam Trips, que invite a visitar la localidad de Suba y esté alineado con la estrategia Turística Local "Ven a Suba", producido y emitido sin costo para la entidad, con las siguientes condiciones mínimas: a) Versiones: una (1) versión para televisión de treinta (30) segundos y una (1) versión para	Un (1) comercial en dos (2) versiones y dos (2) emisiones en televisión SIN COSTO	20 PUNTOS

YouTube de entre sesenta (60) y noventa (90) segundos, ambas en formato horizontal 16:9. b) Preproducción: guion y storyboard aprobados previamente por la Oficina de Prensa de la Alcaldía Local y el apoyo a la supervisión, alineados con la estrategia "Ven a Suba" y con los beneficiarios y la oferta de las rutas oficiales como protagonistas; plan de rodaje y autorizaciones de uso de imagen de todas las personas que aparezcan. c) Producción: mínimo dos (2) jornadas de grabación en las rutas oficiales, con realizador, director de fotografía o camarógrafo y sonidista; grabación nativa mínimo 4K (3840 x 2160), sonido directo e iluminación; y permisos correspondientes requeridos para la grabación en espacio público. Las tomas aéreas, si se incluyen, se realizarán con dron, con las respectivas autorizaciones que se requieran. d) Postproducción: edición, corrección de color, mezcla de sonido, locución profesional, música original o con licencia para emisión en televisión y medios digitales sin límite de tiempo, cierre con la identidad institucional y un llamado a visitar Suba, y subtítulos y recuadro de Lengua de Señas Colombiana en la versión para televisión. Se incluirán hasta dos (2) rondas de ajustes solicitados por la oficina de Prensa y el apoyo a la supervisión. e) Entrega: primer corte dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al segundo Fam Trip; máster de emisión conforme a las especificaciones técnicas del canal emisor, aprobado antes de la primera emisión; versión		

para YouTube en MP4 (H.264), resolución mínima 1080p, con archivos de subtítulos en español e inglés (.srt); y material en bruto, con cesión de los derechos patrimoniales de autor a favor del Fondo de Desarrollo Local de Suba. f) Emisión: dos (2) emisiones de la versión para televisión, en días hábiles distintos (de lunes a viernes, excluidos los festivos), durante la franja de los noticieros de la mañana o de la tarde de un canal de televisión abierta reconocido, de carácter nacional o distrital (entendido como aquel cuya área de servicio principal es Bogotá D.C.), con habilitación vigente, noticiero propio de emisión diaria y mínimo cinco (5) años de operación continua. Las emisiones se realizarán a más tardar en el noveno (9) mes de ejecución y se acreditarán con certificación del canal que indique fecha, hora, programa y duración de cada emisión.		
Garantizar la participación de cinco (5) compradores o aliados del sector de las mismas categorías previstas en el Anexo (operadores turísticos, agencias de viajes, establecimientos de alojamiento o gremios, plataformas de comercialización), adicionales a los diez (10) mínimos exigidos. Deben acreditarse con soporte de la invitación y de la confirmación de asistencia, y participar en las citas de negocio agendadas en el CRM.**Nota:** Los compradores o aliados anteriormente descritos deben conectar de forma planificada según los intereses, productos o servicios de los cincuenta (50) beneficiarios.	Cinco (5) compradores adicionales (Rueda de negocios) SIN COSTO	10 PUNTOS
• Disponer de dos (2) personas de apoyo logístico adicionales a las exigidas en el Anexo, con el mismo perfil (experiencia mínima acreditada de tres meses continuos o tres eventos	2 personas apoyo logístico adicionales + Cinco (5) Estanterías modulares livianas desmontables (Rueda de negocios) SIN COSTO	10 PUNTOS

masivos) y elementos de protección o uniformes, para la jornada del encuentro de cierre y la rueda de negocios. Suministrar cinco (5) estanterías modulares, livianas y desmontables, de exhibición compartida, con entrepaños de madera con vinilo y un cartel superior personalizable con los logos institucionales de la Alcaldía Local, para que las unidades productivas exhiban sus productos, experiencias y rutas. Dimensiones por estantería: [Ancho: 90 cm aproximadamente. / Alto: 180–200 cm aproximadamente. / Fondo: 30–40 cm aproximadamente. / Material: estructura metálica con repisas en madera laminada o MDF. / Identificación superior de la estantería: incluye vinilo o cartel superior personalizable con logos institucionales.]. El diseño gráfico debe estar aprobado por la Oficina de Prensa. Incluye transporte, montaje y desmonte.		

NOTA 1: El oferente en el formato de ofrecimiento técnico adicional deberá señalar de manera clara los ofrecimientos que realiza. Podrá ofrecer uno, varios o la totalidad de los servicios sin costo, y el puntaje será acumulable hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

NOTA 2: Si el oferente presenta el documento sin señalar ninguna opción, se entenderá que el oferente **NO** realiza un ofrecimiento adicional a su propuesta y en consecuencia no se asignará puntaje por este criterio.

NOTA 3: El oferente deberá presentar el Formato de Ofrecimiento Técnico Adicional suministrado por la entidad, sin modificar su estructura, contenido, condiciones, cantidades, especificaciones ni puntajes. Si el formato es modificado, no se asignará puntaje por este criterio.

5.2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Para la calificación de este factor se asignará un puntaje MÁXIMO DE DIEZ (10) PUNTOS, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 816 de 2003, el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, este último adicionado por el Decreto 680 de 2021, así como las disposiciones contenidas en el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de selección corresponde a la contratación de servicios y que, de acuerdo con el análisis del sector y las condiciones propias de su ejecución, no se identifican bienes colombianos relevantes para la prestación de estos, el puntaje por concepto de promoción de la industria nacional se otorgará atendiendo el compromiso de vinculación de empleados o contratistas colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el porcentaje mínimo de vinculación de empleados o contratistas colombianos que se exigirá para acreditar el carácter nacional del servicio será del cuarenta por ciento (40 %) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Para efectos de la asignación del puntaje, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

COMPROMISO DEL PROPONENTE	PUNTAJE MÁXIMO
El proponente oferta un servicio de origen nacional o un servicio extranjero al que le resulte aplicable el trato nacional, de conformidad con la regla de origen correspondiente, y se compromete a vincular, como mínimo, el cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas colombianos del total de personas asociadas a la ejecución del contrato.	10
El proponente oferta un servicio de origen extranjero, sin derecho a trato nacional, y se compromete a incorporar componente colombiano en la prestación del servicio, en los términos del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.	5
El proponente no acredita ninguna de las condiciones anteriores o no presenta el compromiso correspondiente.	0

Para obtener el puntaje correspondiente, el proponente deberá diligenciar y presentar con su oferta el formato denominado FORMATO - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, mediante el cual manifestará expresamente el origen del servicio ofertado y asumirá el compromiso de vinculación de empleados o contratistas colombianos, según corresponda.

La Entidad tendrá en cuenta lo manifestado por el proponente en el formato, así como los documentos

aportados para acreditar la condición invocada, de conformidad con las reglas de origen aplicables.

En el caso de proponentes plurales, la condición de servicio nacional o con trato nacional se verificará de acuerdo con la composición del proponente y la regla de origen que resulte aplicable. El compromiso de vinculación de personal colombiano deberá ser asumido por proponente (en caso de persona natural) o el representante legal del proponente, siempre que se garantice el cumplimiento del porcentaje mínimo exigido respecto del total de empleados y contratistas asociados a la ejecución contractual.

El compromiso de vinculación de personal colombiano que dé lugar a la asignación del puntaje hará parte integral de las obligaciones contractuales y será objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato.

En caso de que el proponente no presente el formato, lo aporte sin diligenciar o no manifieste expresamente el compromiso correspondiente, no se le asignará puntaje por este factor. Cuando se señale más de una opción, la Entidad aplicará únicamente aquella que corresponda a la condición jurídicamente acreditada, sin que haya lugar a la acumulación de puntajes.

5.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021) (HASTA 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará CERO COMA VEINTICINCO (0,25) puntos adicionales a los proponentes que acrediten la condición de Emprendimiento o Empresa de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

La condición se acreditará conforme al literal A del numeral 5.3.1.3.3, mediante los soportes aportados con la oferta y exigidos en la normatividad aplicable anteriormente mencionada. El puntaje solo procederá por condiciones acreditadas oportunamente. Cuando no se acredite la condición, se asignarán CERO (0) puntos por este factor.

Para proponentes plurales se observarán las condiciones de participación del Decreto 1860 de 2021.

5.2.5. MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRA PÚBLICAS (ART 32 LEY 2069 DEL 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021) (HASTA 0.25 PUNTOS)

La Entidad otorgará CERO COMA VEINTICINCO (0,25) puntos al proponente que acredite la

condición de Mipyme domiciliada en Colombia, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. La condición se acreditará conforme al literal B del numeral 5.3.1.3.3, mediante los soportes aportados con la oferta y exigidos en la normatividad aplicable anteriormente mencionada. El puntaje solo procederá por condiciones acreditadas oportunamente. Cuando no se acredite la condición, se asignarán CERO (0) puntos por este factor.

Para proponentes plurales se observarán las condiciones de participación del Decreto 1860 de 2021.

5.3. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, el evaluador reducirá el 2% del puntaje total de la oferta, al proponente que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Así mismo en los casos que aplique se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Nota 1: El proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.
Nota 2: En caso de que el proponente no acredite los datos o soporte la situación descrita en la nota anterior, se procederá con la reducción de los puntos, lo cual será insubsanable.
Nota 3: La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019."

5.4 CRITERIOS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate, el Fondo de Desarrollo Local de Suba aplicará, de forma sucesiva y excluyente, los factores previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a las condiciones y medios de

acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, respetando los Acuerdos Comerciales vigentes

5.5. MÉTODO ALEATORIO DE DESEMPATE

Si el empate persiste después de aplicar los factores anteriores, la Entidad realizará un sorteo mediante balotas, en sesión pública transmitida por medios virtuales, previa citación a los proponentes que continúen empatados, con el siguiente procedimiento:

1. Se asignará a cada proponente un número consecutivo, siguiendo el orden alfabético de su nombre o razón social.
2. Se mostrará la correspondencia entre los números y los proponentes, así como las balotas, que tendrán iguales características físicas y estarán identificadas con los números asignados.
3. Las balotas se introducirán en un recipiente opaco y se mezclarán. Un servidor designado por la Entidad extraerá una sola balota, cuyo número identificará al proponente favorecido.
4. Se dejará constancia del procedimiento y del resultado en un acta que se publicará en SECOP II. La inasistencia de los proponentes previamente citados no impedirá realizar el sorteo.

La Entidad garantizará la reserva legal y la protección de los datos personales contenidos en los soportes de acreditación, conforme al parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1712 de 2014 y la Ley 1581 de 2012

En armonía con lo anterior, en la plataforma transaccional SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
El Fondo de Desarrollo Local de Suba realizará el desempate de manera virtual, para lo cual citará previamente a los oferentes empatados.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

La entidad acorde a lo establecido en las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, estableció y tipifico los riesgos asociados a este proceso, los cuales se encuentran dentro del documento MATRIZ DE RIESGOS, anexo a este proceso.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente contrato sí requiere la constitución de garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el contratista se obliga a constituir a favor de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Suba, identificado con NIT 899.999.061-9, cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del citado decreto:

a. Contrato de seguro contenido en una póliza.
b. Patrimonio autónomo.
c. Garantía bancaria.

La garantía que se constituya deberá amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato, en los términos que se establecen a continuación:

Tabla No. 1: Garantías requeridas para la adjudicación del proceso de contratación

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015).
Cumplimiento	20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Calidad del servicio	20%	Vigencia por el plazo de ejecución del contrato y un (1)

		año más contado a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo.
Responsabilidad civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigencia durante la ejecución del contrato. Este amparo no podrá ser inferior a 200 SMMLV (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)

Fuente: Elaboración Propia

Nota 1. En caso de que el Fondo de Desarrollo Local de Suba autorice la subcontratación de algunas de las obligaciones a cargo del contratista, se exigirá que la póliza de responsabilidad civil extracontractual cubra los perjuicios derivados de eventuales reclamaciones de terceros ocasionadas por las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. En su defecto, el contratista deberá acreditar que el subcontratista cuenta con una póliza propia con el mismo objeto, en la cual la entidad estatal figure como asegurada. La presente disposición aplicará únicamente en los eventos en que se autorice la subcontratación.

Las garantías no podrán ser canceladas ni modificadas sin la autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Suba. En consecuencia, el contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías o seguros constituidos a favor de la entidad.

El pago de la prima y demás costos asociados a la constitución, mantenimiento y modificación de las garantías estará a cargo del contratista. Así mismo, en caso de adición, prórroga, suspensión o cualquier modificación del contrato, el contratista deberá ajustar las garantías conforme a las disposiciones legales vigentes.
La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente por el asegurador.

De igual forma, a la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas derivadas de la conducta del tomador del seguro, especialmente aquellas relacionadas con inexactitudes o reticencias en la celebración del contrato de seguro, ni cualquier otra excepción que el asegurador pueda tener en contra del contratista.

7.1 MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA

El contratista está obligado a mantener vigente la garantía durante toda la ejecución del contrato y a restablecer su valor cuando este se vea afectado o disminuido como consecuencia de reclamaciones

efectuadas por el Fondo de Desarrollo Local de Suba. Así mismo, deberá ampliar o ajustar las garantías en los eventos de adición, prórroga, suspensión o cualquier modificación del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El incumplimiento de estas obligaciones constituirá causal de incumplimiento contractual y dará lugar al inicio de los procedimientos sancionatorios a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

7.2 REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El CONTRATISTA

El contratista deberá reponer la garantía cuando, como consecuencia de sanciones, siniestros u otros hechos, esta se disminuya, se agote o su valor se vea afectado durante la ejecución del contrato. Así mismo, deberá cumplir con esta obligación en los eventos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de prórroga, adición, suspensión o cualquier modificación del contrato, el contratista deberá ampliar o ajustar la vigencia y suficiencia de las garantías, de acuerdo con las nuevas condiciones contractuales. Para ello, deberá solicitar a la compañía aseguradora el respectivo certificado de modificación y entregarlo a la entidad dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta correspondiente.

La aprobación de las garantías por parte de la entidad constituye requisito indispensable para el inicio o la continuidad de la ejecución contractual.

Parágrafo. Sociedad intervenida:

En el evento en que la entidad aseguradora que expida la garantía sea intervenida, sometida a toma de control o liquidada por el Gobierno Nacional, y ello genere incertidumbre sobre la efectividad de la garantía, el contratista deberá sustituirla de manera inmediata por otra que cumpla con las mismas condiciones exigidas.

El contratista será responsable del pago de las primas y demás costos asociados a la constitución, mantenimiento, restablecimiento y modificación de las garantías. Así mismo, deberá mantenerlas vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Las vigencias y valores asegurados deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y a su plazo de ejecución. La constitución de estas garantías no exonera al contratista de las responsabilidades legales derivadas de los riesgos amparados.

Ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa del Fondo de Desarrollo Local de Suba.

En caso de que el contratista no cumpla con la obligación de modificar o restablecer las garantías, la entidad podrá solicitar su ajuste a la aseguradora o entidad financiera correspondiente, con cargo al contratista, quien autoriza expresamente que los costos derivados sean descontados de los saldos a su favor, sin que ello implique que la entidad asuma responsabilidad alguna sobre dichas obligaciones.

La garantía deberá amparar expresamente el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, e incluir la renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura se exigen con el fin de respaldar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista frente a la entidad y a terceros, derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En consecuencia, el contratista deberá mantener indemne al Fondo de Desarrollo Local de Suba frente a cualquier reclamación de terceros que tenga origen en sus actuaciones, con ocasión del contrato.

En los casos en que la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá constituirse a nombre de dicha figura asociativa, indicando claramente la participación de cada uno de sus integrantes y estableciendo que será exigible por la totalidad de su valor frente al incumplimiento de cualquiera de ellos, total o parcialmente.

A. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, y previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a **LA ALCALDÍA,** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Dicho valor será determinado de manera proporcional, de acuerdo con el porcentaje de ejecución alcanzado al momento de declararse el incumplimiento, sin que ello exonere al **CONTRATISTA** del pago de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar. La suma correspondiente podrá hacerse efectiva mediante la compensación con los saldos a favor del **CONTRATISTA**, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Así mismo, podrá hacerse efectiva a través de las garantías contractuales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, o por vía judicial en caso de ser necesario. Una vez notificada la resolución que declare la imposición de la cláusula penal, el **CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de quince (15) días calendario para efectuar el pago voluntario. En caso de no realizarse dicho pago y encontrarse en firme el acto administrativo, la entidad podrá hacer efectiva la garantía, compensar con saldos a favor o acudir al cobro ejecutivo. La cláusula penal no será reintegrable, aun cuando el **CONTRATISTA** ejecute posteriormente la obligación incumplida. Así mismo, el **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de su constitución en mora.

B. MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento en la ejecución de las

obligaciones contractuales, incluidas aquellas previstas en la ficha técnica, anexos, estudios previos y pliego de condiciones, la entidad contratante podrá imponer multas equivalentes al **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor del contrato por cada día de retraso. El valor total acumulado de las multas no podrá exceder el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, y será determinado de manera proporcional al porcentaje de ejecución al momento de su imposición. Las multas tienen carácter de **mecanismo de apremio**, orientado a conminar al CONTRATISTA al cumplimiento oportuno de sus obligaciones, y no constituyen una indemnización anticipada de perjuicios. El valor de las multas podrá hacerse efectivo mediante descuento de los pagos a favor del CONTRATISTA, con cargo a las garantías constituidas o a través de los mecanismos legales correspondientes, conforme a la normativa vigente.

7.3 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad.

7.4 APLICACIÓN DE LA MULTA: El valor de las multas se hará efectiva directamente por la Entidad contratante, descontando el valor de los pagos que esta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo o ejecutivo. **PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 86 establecido en la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** conviene en pagar a **LA ALCALDIA,** a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor el cual será tasado de manera proporcional de conformidad con el porcentaje de ejecución realizado al momento de la imposición del incumplimiento parcial o total, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación, suma que **LA ALCALDIA** hará efectiva de los saldos que adeude al **CONTRATISTA,** si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; así mismo, se podrán hacer efectivas las garantías contractuales de conformidad con el Articulo2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por vía judicial. No obstante, una vez notificada la resolución por medio de la cual se haga efectiva la cláusula penal, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. La cláusula penal no será reintegrable aun en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que la declare, podrá ejecutarse la garantía contractual, o tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. El valor será descontado de los pagos que se efectúen al **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contrato, o de la garantía única o por vía judicial. **EL CONTRATISTA**, renuncia, expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar sí un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con Io previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los

"umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión M- MACPC-14" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Alcaldía Local de Suba efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

El resultado del citado análisis es el siguiente:

APLICABILIDAD A LA PRESENTE CONTRATACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES PARA COLOMBIA

ACUERDO COMERCIAL		**Vigente**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo**	**Excepción aplicable al Proceso**	**Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial**
		Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	SI	NO
	Perú					
	México					
Canadá		SI	NO	NO	SI	NO
Chile		SI	NO	NO	SI	NO
Corea		SI	NO	NO	SI	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	SI	NO

Estados Unidos		SI	NO	NO	SI	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	SI	NO
México		SI	NO	NO	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI	NO
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	NO	NO	SI	NO
Israel		SI	NO	NO	SI	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	SI	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	NO	SI	NO

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, señalados principalmente en el Anexo 3, literales A. y B. del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M- MACPC-14, el presente proceso de selección NO esta cobijado por los acuerdos comerciales.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es de nueve (9) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del contrato será de **SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($787.900.000)** provenientes del proyecto 2544 "Suba es oportunidades para el empleo y el turismo", con la meta *"Apoyar 50 MiPymes y/o emprendimientos orientados al fortalecimiento de las capacidades locales para la gestión y el desarrollo turístico"*.

NOTA: Con el fin de ampliar la cobertura en cada una de las actividades descritas en el proyecto, el Fondo de Desarrollo Local de Suba adjudicará el presente proceso por el valor total del presupuesto oficial y la diferencia entre este valor y el valor de la oferta se utilizará para atender un mayor número de actividades propuestas en el anexo técnico y conforme al valor de los precios unitarios del proponente que resulte adjudicatario.

9.3 FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de la siguiente manera:

El valor del contrato se pagará en dos (2) bloques independientes:

1. **El valor de los servicios equivalente a TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($338.900.000), que corresponde al valor del contrato, descontando el valor de la Bolsa de Fortalecimiento Empresarial que corresponde a $449.000.000.**

El valor de los servicios se pagará en cinco (5) pagos, contra el cumplimiento de los siguientes hitos:

PRIMER PAGO: Diez por ciento (10%) del valor de los servicios, contra la culminación de la fase de alistamiento: guía operativa, plan de trabajo y cronograma aprobados, formatos, recurso humano aprobado y conformado, Comité Técnico instalado y presentación pública ante la Junta Administradora Local, con los soportes correspondientes.

SEGUNDO PAGO: Veinte por ciento (20%) del valor de los servicios, contra el cierre de la convocatoria, la selección de los cincuenta (50) beneficiarios y la conformación de los diez (10) grupos de trabajo, las cincuenta (50) valoraciones iniciales de línea base cargadas en el CRM y el documento de delimitación del área de intervención turística aprobado por el Comité Técnico.

TERCER PAGO: Treinta por ciento (30%) del valor de los servicios, contra la culminación de la Academia Ven a Suba, los diez (10) productos/rutas turísticas co-creados con su ficha técnica, el documento territorial consolidado y los cincuenta (50) Planes de Fortalecimiento Individual aprobados. El valor asociado a la Academia se reconocerá únicamente respecto de los beneficiarios que cumplan la asistencia mínima exigida (90%).

CUARTO PAGO: Treinta por ciento (30%) del valor de los servicios, contra la realización del pitch ante jurado técnico, los dos (2) Fam Trips de validación, las diez (10) Hojas de Ruta, la propuesta de corredor turístico de Suba y la rueda de negocios y encuentro de cierre, con los soportes correspondientes.

ÚLTIMO PAGO: Diez por ciento (10%) del valor de los servicios, contra la suscripción del acta de liquidación, previa aprobación del informe final y de la medición de salida, y verificación del

cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual.

2. **El valor de la Bolsa de Fortalecimiento Empresarial equivalente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($449.000.000).**

PAGO DE LA BOLSA DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL

El valor de la Bolsa de Fortalecimiento Empresarial (ítem 17 del formato de propuesta económica) se pagará en máximo tres (3) cortes mensuales, por el valor de las unidades productivas cuyo plan de inversión haya sido entregado en su totalidad durante el periodo. No habrá pagos por entregas parciales de una misma unidad productiva. Los recursos no ejecutados se liberarán en la liquidación del contrato. Cada corte deberá estar soportado con: Acta de Concertación del Plan de Inversión de cada unidad productiva incluida; cotizaciones validadas por el apoyo a la supervisión; comprobantes de ingreso y salida del almacén del Fondo de Desarrollo Local de Suba; actas de recibo a satisfacción suscritas por cada beneficiario; y validación del Comité Técnico de Seguimiento.

Para cada pago, el contratista deberá presentar como mínimo:

- Informe de ejecución de actividades (técnicas, comunitarias y pedagógicas)
- Evidencias de ejecución (registros, listados de asistencia, actas y soporte fotográfico)
- Informe de avance de metas e indicadores
- Reporte de ejecución financiera del periodo
- Bases de datos actualizadas de beneficiarios (cuando aplique)
- Soportes de articulación y participación institucional (cuando aplique)

Así las cosas, para radicar los pagos mencionados anteriormente se debe tener en cuenta la presentación de los siguientes documentos de manera previa:

En todo caso, se tramitarán pagos parciales durante la ejecución del contrato y un (1) pago final, previa presentación, para cada uno de los pagos, de los siguientes documentos, según corresponda:

1) Informe de actividades, formalizado en el formato GCO-GCI-F110 disponible en la Intranet de la Secretaría de Gobierno, en formato PDF.
2) Ingreso a almacén cuando se requiera. Si es contrato de suministro, será requisito indispensable para el pago.

3) Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social correspondiente al periodo cobrado, en proporción al valor del contrato, cuando se trate de personas naturales.
4) Factura electrónica de venta generada por el contratista.
5) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, junto con el respectivo informe técnico.
6) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales (ICBF, SENA y cajas de compensación familiar) de los últimos seis (6) meses, cuando se trate de personas jurídicas.
7) Certificación bancaria.
8) Acta de liquidación del contrato debidamente suscrita (para el último pago)
9) Los demás documentos que solicite la entidad.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

NOTA 2: Los pagos se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja – PAC

NOTA 3: El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 4: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 5: En caso de que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión

Temporal.

NOTA 6: El FONDO sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo autorización expresa por parte de la Entidad.

9.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2) Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3) Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5) Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6) No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7) Cuando se trate de personas naturales. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8) Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el represen-tante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9) Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, de acuerdo con las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la

vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

10) Presentar de manera bimensual certificación suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplica-ción) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11) El proponente adjudicatario deberá vincular y mantener, como mínimo, el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre 18 y 28 años, con formación profesional o tecnológica, para la ejecución del contrato, cuando se requiera la disposición de personal. Dicha vinculación deberá efectuarse con plena observancia de las normas aplicables y mantenerse durante todo el plazo de ejecución contractual, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 por medio de la cual se establecen medidas en materia de inserción laboral para jóvenes.
12) Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
13) Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
14) Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar las actividades de los Componentes del Anexo Técnico en los plazos, cantidades y condiciones allí establecidos, para fortalecer a las cincuenta (50) MiPymes y/o emprendimientos beneficiarios.
2. Conformar y participar en el Comité Técnico de Seguimiento, ejerciendo su secretaría técnica y levantando las actas.
3. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, el plan de trabajo y el cronograma, y realizar la presentación pública del proyecto ante la Junta Administradora Local de Suba.
4. Disponer del equipo de los perfiles exigido en el Anexo Técnico, someter sus hojas de vida a aprobación y garantizar la calidad y pertinencia y su disponibilidad durante la ejecución. Cualquier reemplazo requiere autorización previa de la supervisión, con un perfil igual o superior.

5. Realizar la convocatoria, inscripción y selección de los beneficiarios con los criterios del Anexo Técnico, mediante estrategias de divulgación en medios comunitarios de la localidad con piezas aprobadas por la Oficina de Prensa. Debe implementar y sostener el CRM, sin costo adicional para la entidad, y entregarlo al cierre con su base de datos.
6. Aplicar a cada unidad productiva la valoración inicial de línea base y la medición de salida, calculando el Índice de Capacidades.
7. Ejecutar la Academia Ven a Suba (48 horas) y certificar a los beneficiarios que cumplan la asistencia mínima.
8. Acompañar la co-creación de las diez (10) rutas turísticas, realizar la asistencia técnica territorial, delimitar el área de intervención turística y entregar el documento territorial consolidado, la cartografía y las diez (10) Hojas de Ruta y la propuesta de corredor turístico de suba.
9. Realizar el pitch ante jurado técnico y los dos (2) Fam Trips, y consolidar las dos (2) rutas oficiales.
10. Realizar el encuentro de cierre con rueda de negocios, conforme a los requerimientos mínimos exigidos en el anexo técnico.
11. Prestar asistencia técnica individual a cada unidad productiva (mínimo 6 horas) y formular los Planes de Fortalecimiento Individual.
12. Acompañar y orientar a las unidades productivas que lo requieran en la ruta de formalización.
13. Concertar con cada beneficiario el plan de inversión, y evaluar su viabilidad técnica, financiera y de mercado.
14. Comprar y entregar los estímulos en especie conforme a las reglas del Anexo Técnico. Debe llevar un registro de cada elemento suministrado con cotizaciones, remisiones, garantías y acta de recibo a satisfacción firmada por cada beneficiario.
15. Realizar los trámites de ingreso y salida de elementos del Almacén de la Alcaldía Local conforme a los lineamientos correspondientes.
16. Presentar informes mensuales de avance y resultados, y al cierre el informe final y los productos de cierre del Anexo Técnico, asegurando la trazabilidad mediante registros, bases de datos y evidencia documental.
17. Desarrollar mecanismos de retroalimentación con los beneficiarios, incluida la encuesta de satisfacción del programa.
18. Obtener de cada beneficiario la autorización de tratamiento de datos personales y la autorización a favor del Fondo de Desarrollo Local de Suba para el uso de los productos co-creados.
19. Atender las solicitudes de la ciudadanía o de entes de control relacionadas con el objeto del contrato, y las reuniones a las que convoque el Fondo de Desarrollo.
20. Dar cumplimiento a las fichas de contratación sostenible No 17 versión 5 y No. 26 versión 5 en las obligaciones ambientales que le apliquen.
21. Cumplir lo ofertado en la propuesta económica y, en caso de haber aceptado las condiciones del factor técnico adicional, ejecutar sin costo adicional para la entidad el ofrecimiento en las

cantidades, condiciones y plazos comprometidos en el formato de ofrecimiento técnico adicional, bajo la verificación de la supervisión.

22. Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista en cumplimiento al parágrafo primero del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, deberá vincular, laboral o contractualmente a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En ningún caso, el porcentaje de jóvenes vinculados podrá ser inferior al 8% del total del personal que requiere el contratista para la ejecución contractual, porcentaje que equivale para el presente proceso de contratación a una (1) persona como mínimo.
23. Una vez se suscriba el respectivo contrato, el contratista en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 0287 de 2026, deberá vincular laboral o contractualmente a personas con discapacidad de forma inmediata y durante toda la ejecución del contrato estatal. En todo caso, se debe vincular laboral o contractualmente como mínimo a dos personas con discapacidad.
24. Las demás que se le asignen y que surjan de la naturaleza del contrato.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la **SECRETARÍA**, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita a un servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de la correspondiente modificación de la minuta.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Hacen parte integral del presente pliego, los siguientes anexos, formatos y matrices.

9.9.1.1 Anexo 1 – Anexo Técnico
9.9.1.2. Anexo 2 – Cronograma
9.9.1.3. Anexo 3 – Pacto de Transparencia
9.9.1.4. Anexo 4 - Minuta del Contrato

9.9.2 FORMATOS

9.9.2.1. Formato 1 **–** Carta de Presentación de la Oferta

9.9.2.2. Formato 2 – Experiencia
9.9.2.3. Formato 3 – Conformación de Proponente Plural
9.9.2.4. Formato 4 **–** Inhabilidades e Incompatibilidades
9.9.2.5. Formato 5 **–** Pagos de Seguridad Social y Aportes Legales
9.9.2.6. Formato 6 **–** Declaración de Multas y Sanciones
9.9.2.7. Formato 7 **–** Factores de Desempate
9.9.2.8. Formato 8 **–** Puntaje de Industria Nacional
9.9.2.9. Formato 9 **–** Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
9.9.2.10. Formato 10 **–** Aceptación de Condiciones Técnicas Mínimas
9.9.2.11. Formato 11 **–** Capacidad Financiera y Organizacional para Personas Extranjeras Sin Sucursal O Domicilio en Colombia; y No Obligados RUP
9.9.2.12. Formato 1**2 –** Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
9.9.2.13. Formato 13 **–** Acreditación de Mipyme
9.9.2.14. Formato 14 - Factor ponderación Técnico.
9.9.2.15. Formato 15 – Buenas Prácticas Ambientales.
9.9.2.16. Formulario 1 **–** Ponderación – Oferta Económica.

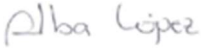
9.9.3. MATRICES

Son matrices del presente proceso las siguientes:

9.9.3.1. Matriz 1 – Riesgos
9.9.3.2. Matriz 2 – Indicadores Financieros y Organizacionales

CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Elaboró criterios técnicos	Dependencia	Firma
Diana Milena Ramírez Feriz Profesional Desarrollo Económico CPS-746-2026	FDLS– Desarrollo Económico	

Cristian Monroy Caranton Profesional Planeación CPS-460-2026	FDLS – Planeación	
Elaboró criterios Ambientales	**Dependencia**	**Firma**
Fabian Ricardo Herrera Rincón Profesional PIGA CPS-045-2026	FDLS – Administrativa y Financiera	
Elaboró criterios financieros	**Dependencia**	
Jonatan Ovalle Diaz Profesional Financiero - Indicadores financieros CPS-005-2026	FDLS – Contratación	
Elaboró criterios jurídicos	**Dependencia**	**Firma**
Jolie Sofía Guarnizo Franco Profesional Contratación CPS-017-2026	FDLS – Contratación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Alba López CPS- 001-2026	Líder Oficina de Contratación	
Mariluz Casas Acuña CPS-061-2026	Líder Oficina de Planeación	